



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

35^a sesión plenaria

Viernes 31 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Kutesa (Uganda)

En ausencia del Presidente, el Sr. Mendonça e Moura (Portugal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Tema 73 del programa (continuación)

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General (A/69/321)

Informes del Secretario General (A/69/324 y A/69/372)

Sra. Cooper (Australia) (*habla en inglés*): Desde la perspectiva de Australia como miembro del Consejo de Seguridad, somos plenamente conscientes de que en muchos lugares se siguen cometiendo crímenes definidos en el Estatuto de Roma y de que su número es motivo de alarma. En el preámbulo del Estatuto de Roma se describen los crímenes en los que tiene competencia la Corte Penal Internacional como “atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad”. Conmueve a Australia el hecho de que civiles —niños, mujeres y hombres— sean víctimas de actos de violencia inimaginables que son despreciables, viles y sangrientos y que se cometen en forma deliberada. Esto nos conmueve y hace más firme nuestra determinación de hacer todo lo posible por impedir que se cometan tales crímenes.

Estamos firmemente convencidos de que la investigación de graves crímenes internacionales y el

enjuiciamiento de los responsables es esencial para evitar que se vuelvan a cometer y para volver a instaurar una paz duradera para todos. En este sentido, señalamos que en el preámbulo del Estatuto de Roma se recuerda que todos los Estados tienen el deber de ejercer su competencia penal respecto de los responsables de crímenes internacionales. Sin embargo, la Corte, como tribunal de última instancia, tiene un papel esencial que desempeñar cuando los Estados no pueden o no tienen la voluntad de adoptar dichas medidas. Por ello la Corte merece el apoyo inquebrantable de todos los miembros de la comunidad internacional.

Los Estados partes han pedido a la Corte Penal Internacional que ejerza un mandato complejo y ambicioso en circunstancias muy difíciles. Encomiamos a la Corte por los esfuerzos que ha hecho para cumplir ese mandato. Este año, cabe destacar el fallo dictado en la causa *Katanga*, en virtud del cual el acusado fue condenado a 12 años de prisión por un crimen de lesa humanidad y cuatro crímenes de guerra.

Las actividades de la Corte se ampliaron este año debido a que algunos países le han pedido que se ocupe de la situación imperante en ellos. La Corte comenzó una segunda investigación sobre la situación en la República Centroafricana, tras una remisión que le hizo el Gobierno de transición de ese país. De modo similar, la Fiscal ha iniciado una investigación preliminar de la situación en Ucrania, después de que Ucrania depositara, conforme al artículo 12, párrafo 3 del Estatuto de Roma, la declaración

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

14-59806 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



por la que acepta la competencia de la Corte respecto de los presuntos crímenes cometidos en su territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014.

La Corte será fuerte solo en la medida en que lo sea el compromiso de los Estados de cuya cooperación y apoyo depende. En ese contexto, nuestra mayor esperanza es que los Estados cumplan su obligación de cooperar con la Corte, sea que se trate de obligaciones derivadas de su condición de partes en el Estatuto de Roma o de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Más allá de dichas obligaciones jurídicas, Australia insta a los Estados a que apoyen a la Corte en sus esfuerzos, que reflejan nada menos que la voluntad de investigar y enjuiciar a quienes han sido acusados de cometer graves crímenes que atentan contra las normas internacionales.

Naturalmente, las Naciones Unidas desempeñan una función crítica a ese respecto. La convergencia y sinergia entre los mandatos separados e independientes de la Corte Penal Internacional y de las Naciones Unidas son evidentes. Ambas instituciones trabajan en pro de la consecución de objetivos comunes. Con una colaboración más eficaz, las dos instituciones pueden conseguir que sus esfuerzos tengan un efecto multiplicador. Por consiguiente, Australia acoge con sumo agrado las orientaciones impartidas por el Secretario General a la Secretaría sobre contactos con personas que sean objeto de órdenes de detención y pide a las Naciones Unidas que apliquen esa política estrictamente. También celebramos la reunión reciente entre la Fiscal de la Corte Penal Internacional y el nuevo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y sugerimos que estudien las formas de fortalecer aún más la colaboración entre sus oficinas respectivas.

En el transcurso del mandato que nos resta en el Consejo de Seguridad, Australia seguirá impulsando al menos el mismo nivel de cooperación que el Consejo ha estado brindando a la Corte hasta ahora. Esta cooperación es fundamental para garantizar la eficacia de la Corte, y, a juicio de Australia, incumbe al Consejo velar por que sus discursos de rendición de cuentas se vean respaldados por la acción.

La Corte Penal Internacional es un faro de esperanza para aquellos cuya vida se ha visto devastada por los peores excesos cometidos contra la humanidad. Sin embargo, solo podrá cumplir su promesa si cuenta con el respaldo de la comunidad internacional. Por esa razón, Australia exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma, tal como ha sido enmendado en Kampala. Los Estados deben apoyar una

resolución firme de la Asamblea General sobre la Corte Penal Internacional, y pedimos a todos los Estados que respalden a la Corte en su lucha contra la impunidad.

Sra. Ridings (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Presidente Song por haber presentado el informe anual de la Corte Penal Internacional para 2014 (A/69/321) y, en vista de que esta será su última presentación como Presidente de la Corte, queremos reconocer sus años de servicio en la Corte Penal Internacional. Como país que apoya firmemente a la Corte, Nueva Zelandia acoge con agrado la oportunidad de sostener un diálogo constante sobre los medios y arbitrios necesarios para fortalecer la contribución de la Corte a la justicia penal internacional y particularmente su relación con las Naciones Unidas.

En el año 2015 comienza un nuevo capítulo para la Corte Penal Internacional y, con este, vienen nuevas oportunidades tanto para reflexionar sobre las lecciones aprendidas como para explorar el rumbo que se emprenderá en el futuro. Damos la bienvenida al Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia del Senegal, como Presidente electo de nuestra Asamblea de los Estados Partes. Le deseamos toda suerte de éxitos en su labor para que logre su objetivo de crear una relación más estrecha entre la Corte y las regiones y entre la Corte y los Estados partes, reforzando la complementariedad y buscando la universalidad del Estatuto de Roma.

En el año 2015 también serán nombrados seis nuevos magistrados de la Corte Penal Internacional y partirá un cuadro de magistrados de la Corte que han prestado servicio desde su creación. Confiamos en que los magistrados que los reemplazarán aprovechen la experiencia de estos para enriquecer la jurisprudencia de la Corte y se basen en la labor de sus predecesores para que la Corte sea una institución judicial sólida y eficaz.

Al reflexionar sobre el pasado año y con vistas al futuro, observamos también el volumen creciente de trabajo de todos los órganos de la Corte. En ese sentido, aplaudimos los esfuerzos recientes por analizar y mejorar los procedimientos y métodos actuales, incluidos los que han realizado la Secretaría y la Fiscalía. En particular, reconocemos como valioso el plan estratégico de la Fiscal, especialmente su enfoque ajustado a las investigaciones y su marcado interés en lograr que las causas estén listas para el juicio sin demora.

Nueva Zelandia tiene un compromiso con el éxito de los mecanismos de justicia internacional, especialmente con la universalidad del Estatuto de Roma. En marzo de 2014 tuvimos el honor de organizar un seminario para

los Estados del Pacífico y Asia en Auckland, Nueva Zelanda, en asociación con Liechtenstein y el Instituto Mundial para la Prevención de la Agresión. El Foro fue también una oportunidad de comunicación entre los representantes gubernamentales y los expertos, quienes analizaron la labor de la Corte hasta la fecha, la pertinencia del Estatuto de Roma para la región, así como su contenido y sus funciones en relación con las enmiendas de Kampala, y fue asimismo una ocasión para el intercambio de ideas con los encargados de la asistencia técnica y capacitación.

En el año 2014 se cumplió el décimo aniversario del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Acogemos con agrado el informe del Secretario General en el que se señalan los diversos ámbitos de cooperación entre las organizaciones, inclusive sobre el terreno (A/69/324), y tomamos nota del importante papel que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas para todos los aspectos del Acuerdo. Alentamos a que se realicen mayores esfuerzos para integrar y dar a conocer el papel de esa Oficina en el sistema de las Naciones Unidas.

La relación entre la Corte y el Consejo de Seguridad es más importante que nunca. Tal como hemos expresado anteriormente en la Asamblea y en otros foros, nos gustaría que hubiese un diálogo sobre cuándo y en qué circunstancias debería el Consejo remitir una situación a la Corte Penal Internacional. Más importante aún, en nuestra opinión, cuando el Consejo remita una situación a la Corte lo debería hacer con el compromiso claro de realizar un seguimiento y garantizar que la Corte cuente con la cooperación que necesita para cumplir el mandato que le ha encomendado.

La experiencia de la Corte Penal Internacional no ha estado ni estará exenta de dificultades. Al iniciarse un nuevo capítulo habrá lugar no solo para la reflexión, sino también para las ideas constructivas, el diálogo y el progreso. Por su parte, Nueva Zelanda sostiene su compromiso de colaborar con otros países para reforzar las actividades de la Corte como institución permanente en la esfera jurídica internacional.

Sr. Hetesy (Hungría) (*habla en inglés*): Hungría acoge con satisfacción el informe de la Corte Penal Internacional (A/69/321) que, junto con el debate de hoy, permite una interacción frecuente entre la Corte y los miembros de las Naciones Unidas. Hace solo un par de días, en el Consejo de Seguridad, 58 Estados Miembros participaron en unas excelentes sesiones públicas

para deliberar sobre los métodos de trabajo del Consejo, centrándose, entre otras cosas, en la interacción entre la Corte Penal Internacional y el Consejo y refiriéndose en especial a la remisión de casos. Deseamos felicitar a la Argentina por haber organizado ese debate. Además, fuera de Nueva York, presenciamos la primera visita del Consejo a la sede de la Corte. No podemos menos que destacar ese reconocimiento público de un interés mutuo.

Existe un vínculo intrínseco entre la paz y la seguridad, por una parte, y la rendición de cuentas penal, por la otra. El objetivo más importante del Estatuto de Roma siempre ha sido velar por que los países se recuperen tras haber sufrido crímenes atroces. Esos crímenes no solo son los de asesinar a las personas, sino que también que amenazan el propio tejido de la sociedad y el concepto de Estado. Además, la mejor prevención es la perspectiva de un castigo inevitable y la seguridad de que los autores serán sometidos a la justicia.

Sobre la base de esas premisas, debemos subrayar una vez más la necesidad de una estrecha asociación y cooperación entre la Corte Penal Internacional, el Consejo de Seguridad y los miembros de las Naciones Unidas en general, cimentadas en valores como la paz, la seguridad, la justicia y, sobre todo, la promoción del respeto universal de los derechos humanos. La Corte forma parte ahora de la arquitectura internacional permanente que protege esos valores.

Aplaudimos las reformas recientes emprendidas en los diversos órganos de la Corte Penal Internacional. Observamos los esfuerzos por fortalecer la Fiscalía. También se está concretando el proyecto ReVision de la Secretaría. Por último, pero no menos importante, hay indicios de mejoras en los procedimientos de la Corte. Por supuesto, todavía falta introducir otras mejoras.

Debemos recordar que el Estatuto de Roma no solo trata del establecimiento de la Corte Penal Internacional. El Estatuto de Roma refleja la voluntad conjunta de los Estados partes de garantizar mediante la legislación y actuación nacional que no ocurran crímenes atroces, y si llegan a ocurrir, que los autores sean enjuiciados sin demora en los tribunales nacionales. De esa manera, el Estatuto de Roma fortalecerá la soberanía de los Estados partes, a la vez que la Corte Penal Internacional seguirá siendo la instancia de último recurso cuando no exista ninguna otra en el sistema de justicia.

El principio de la complementariedad también requiere de una mayor interacción entre los Estados. Los Estados partes deben brindar asistencia a otros Estados que la necesiten para crear capacidad nacional, de modo

que todos puedan combatir la impunidad con eficacia. Los distintos órganos de las Naciones Unidas también tienen una función en esa tarea, y es la de prestar asistencia para la creación de capacidad nacional. Nos satisface el hecho de que en el informe anual también se exponen estas cuestiones en detalle.

Por último, cuando la Corte Penal Internacional se ve obligada a actuar debe poder contar con el apoyo y la cooperación de los Estados partes. Alentamos a que se realicen otros esfuerzos para lograr una relación más estrecha de la Corte con las organizaciones regionales, tales como la Unión Africana, y con organizaciones de la sociedad civil. En el caso de las remisiones, en nuestra humilde opinión, el Consejo de Seguridad debería hacer más por asegurarse de que los Estados Miembros cooperen con la Corte.

Anticipándonos al próximo informe anual, no podemos olvidar que la Corte en general, y sus actuaciones en particular, no son inmunes a los comentarios y desacuerdos políticos. No obstante, corresponde a los Estados partes la responsabilidad última de respetar y proteger la independencia judicial de la Corte. Igualmente, los Estados partes son responsables de dirimir las diferencias y encontrar soluciones para reforzar la posición y la autoridad de la Corte.

En ese sentido, Hungría acoge con beneplácito la medida de consenso adoptada por los Estados partes africanos al postular al Sr. Sidiki Kaba, del Senegal, como el próximo Presidente de la Asamblea de los Estados Partes. Damos nuestro pleno aval a la compleja visión del Presidente, que se centra en realizar mejoras respecto de cuestiones contenciosas, así como en el fortalecimiento de la cooperación con la Corte, el principio de la complementariedad y la promoción de la universalidad del Estatuto.

Como señal de la constancia de nuestro compromiso, Hungría está preparada para seguir siendo miembro de la Mesa por los próximos tres años. Hungría también ha decidido postular al Sr. Péter Kovács para la elección de magistrados de la Corte Penal Internacional durante el período comprendido entre 2015 y 2024. De resultar elegido por primera vez un magistrado húngaro, brindará su experiencia como exmagistrado de la corte constitucional, capacitado para adoptar decisiones jurídicas independientes dentro de un máximo respeto por la ley. Es un candidato que está acostumbrado a funcionar al más alto nivel judicial, en el que se adoptan decisiones sobre cuestiones jurídicas importantes —cuestiones que a menudo son objeto de grandes polémicas— comprendiendo

plenamente que esas decisiones también pueden tener ramificaciones políticas de gran alcance.

Sra. Miculescu (Rumania) (*habla en inglés*): Ante todo, mi país desea aprovechar esta ocasión para rendir homenaje a la extraordinaria labor del Presidente Song durante su mandato en la Corte Penal Internacional. Todos le debemos gratitud por su resiliencia, sabiduría y profesionalismo, que han contribuido sustancialmente a fortalecer la Corte. En los difíciles tiempos que enfrenta la comunidad internacional, necesitamos protagonistas firmes que defiendan el estado de derecho a nivel internacional. Expresamos nuestro agradecimiento al Presidente Song.

También quiero encomiar a la Fiscal de la Corte, Sra. Fatou Bensouda, por su labor sobresaliente en circunstancias cada vez más complicadas. Le prometo personalmente el apoyo inquebrantable de Rumania en su compleja actividad.

Damos las gracias a la Corte por el décimo informe anual sobre sus actividades (A/69/321), que revela un aumento del volumen de trabajo. Tomamos nota de que en el informe se reconoce que la senda hacia la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional pasa por un proceso prolongado y difícil con diversos obstáculos que sortear y que requerirán un esfuerzo constante, concertado y coordinado. Desde su entrada en vigor el 1 de julio de 2002, el número de Estados partes ha estado en ascenso. Seguimos alentando a todos los Estados a que se sumen como partes en el Estatuto de Roma, por cuanto estamos convencidos de que el fortalecimiento de la Corte Penal Internacional a través de su universalidad es el método preventivo más poderoso.

El reto fundamental que encara la Corte Penal Internacional sigue siendo la necesidad de lograr una cooperación plena y oportuna, en particular la necesidad de reaccionar en los casos de falta de cooperación por parte de los Estados. La falta de cooperación con la Corte con respecto a la ejecución de órdenes de detención constituye un incumplimiento de las obligaciones internacionales y disminuye la capacidad de impartir justicia de la Corte. Para poder ejercer su mandato de manera independiente e imparcial, la Corte depende de nuestro apoyo.

En el informe de la Corte se ilustra claramente el papel esencial que desempeñan los Estados en muchos aspectos al respaldar a la Corte en la realización de su mandato. La aprobación de una legislación nacional adecuada sigue siendo crítica para librar una lucha eficaz y genuina contra la impunidad. Incumbe a los Estados la responsabilidad principal de investigar, enjuiciar

y llevar ante la justicia a los autores de los crímenes más graves para la comunidad internacional.

A juicio de Rumania, la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional es imprescindible para los dos protagonistas. Expresamos nuestro apoyo al establecimiento de un mecanismo tendiente a permitir un seguimiento eficaz que se ocupe de abordar las cuestiones dimanantes de las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional de conformidad con el Estatuto de Roma, tal como se destaca en el excelente debate que se celebró recientemente en el Consejo (véase S/PV.7285).

Opinamos que es necesario sostener un intercambio de opiniones constante y sustantivo entre los miembros del Consejo para que examinen las situaciones que remitan a la Corte y las consecuencias de la falta de cumplimiento con la obligación de cooperar conforme a las remisiones. Si se toma como base la información periódica de la Fiscalía, podrían examinarse medidas de seguimiento adecuadas. Dicho mecanismo sería un paso en la dirección correcta a medida que trabajemos para desarrollar una relación madura y equilibrada, permitiendo de esa manera a las dos instituciones ejercer sus mandatos de manera eficiente y complementaria.

Rumania sigue apoyando activamente a la Corte Penal Internacional y continúa promoviendo su labor, que resulta imprescindible para las cuestiones relacionadas con la paz y la justicia internacional. Una de las iniciativas más recientes encaminadas a ese fin fue la celebración en Bucarest del Día Mundial de la Justicia Internacional, el 21 de julio, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania, la Comisión Nacional de Derecho Internacional Humanitario y la Cruz Roja de Rumania. Estamos muy agradecidos con la Fiscal Bensouda por el tiempo que dedicó a pronunciar el discurso principal sobre los logros y retos de la Corte.

Ya en el año 1926, el diplomático rumano y experto jurídico Vespasian Pella había advertido que no se podía establecer un nuevo sistema de justicia penal internacional como por arte de magia. Ese sistema se debería configurar de manera progresiva, y si bien hemos avanzado considerablemente en ese sentido, aún queda mucho por hacer. Por lo tanto, quisiera concluir subrayando una vez más la necesidad de que los Estados y la comunidad internacional brinden un apoyo público y diplomático más firme, amplio y constante a la Corte Penal Internacional que le permita cumplir su mandato.

Sr. Saeed (Sudán) (*habla en árabe*): El Sudán reitera la importancia de los nobles propósitos y objetivos

para los cuales se establecieron las Naciones Unidas, a saber, mantener la paz y la seguridad internacionales y trabajar a favor del desarrollo sostenible y la promoción y protección de los derechos humanos basándose en una metodología de cooperación internacional y diálogo con el fin de desarrollar unas relaciones internacionales de amistad y resolver las controversias por medios pacíficos. Para alcanzar esos propósitos y objetivos, se consignaron en la Carta de las Naciones Unidas los principios que rigen la igualdad y la soberanía de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos, el respeto de la independencia política y la integridad territorial, la prestación de apoyo internacional para hacer frente a los desafíos del desarrollo y la prohibición del uso o la amenaza del uso de la fuerza.

La lucha contra la impunidad es una noble causa en el logro de la justicia, y no está sujeta a ninguna divergencia de opiniones. Esta es responsabilidad de los tribunales nacionales de primera instancia, de acuerdo con las competencias establecidas en los sistemas jurídicos nacionales. Los intentos por politizar la justicia internacional y convertirla en una plataforma de intereses creados y objetivos estrechos son incompatibles con los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer justicia y defender los propósitos y principios de la Carta. De hecho, esos intentos contravienen las normas de derecho internacional y contribuyen a aumentar las tensiones en las relaciones internacionales, en lugar de establecer unas relaciones de paz y amistad conforme a los objetivos de las Naciones Unidas.

En el curso de las deliberaciones acerca del informe de la Corte Internacional de Justicia, nos referimos a la cuestión de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, en la que se debe tener en cuenta la independencia de esas dos entidades y el hecho de que no existe una relación estructural u orgánica entre ellas. Lo que suscita gran preocupación son los intentos de algunos Estados partes en la Corte Penal Internacional por convertir a la Asamblea General en una Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Mi delegación siempre ha reiterado su firme posición de rechazo de tales intentos. Hemos expresado esa posición cada año al abordar el tema del programa sobre el informe de la Corte Penal Internacional, en particular cuando quienes presentan el informe intentan repetidamente presentar interpretaciones ampliadas que no reflejan el espíritu y la letra de la relación, la cual está estricta y claramente definida y no debería utilizarse con el fin de otorgar o adquirir nuevos propósitos para la Corte Penal Internacional. En

ese sentido, el Sudán ha manifestado claramente su opinión durante las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución relativo al informe de la Corte Penal Internacional, y lo seguirá haciendo de manera coherente. Pediremos siempre que haya restricciones en el marco y la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y no podemos permitir una interpretación ampliada de la relación.

Las prácticas actuales de la Corte Penal Internacional demuestran que se ha convertido en un instrumento de conflictos internacionales y acción política que presta una atención exclusiva a África y está dirigida contra los líderes y símbolos africanos. Ese hecho ha llevado a la opinión pública africana a describir la Corte Penal Internacional como un tribunal de los países desarrollados cuyo propósito es perseguir a los países en desarrollo. ¿Por qué la Corte Penal Internacional hace caso omiso de las atrocidades y los crímenes que se cometen en otras regiones? ¿No es acaso una corte internacional, encargada de luchar contra la impunidad dondequiera y cuando quiera que ocurra? ¿Dónde están los principios de neutralidad, integridad e independencia que deberían ser las directrices para todo ejercicio de la justicia? Esos son interrogantes difíciles. Planteamos esas preguntas y las repetimos cada año, pero nunca recibimos respuestas convincentes o lógicas. Sin embargo, las prácticas actuales de la Corte Penal Internacional nos dan la respuesta, la cual es que la Corte Penal Internacional parece tener una jurisdicción única sobre acciones en contra de los africanos y los países africanos, y nada más.

Cuando observamos la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad, vemos hasta qué punto la Corte se ha politizado. Un órgano debería ocuparse de hacer justicia a nivel internacional, y el otro está al servicio de intereses políticos y del ajuste de cuentas. Pero el mismo órgano que remite situaciones a la Corte Penal Internacional exime a otra nación de ser remitida a la Corte. Por lo tanto, es una relación en la que se atestigua la falta de objetividad en el ejercicio del mandato de manera injusta. En el informe del Secretario General se puede apreciar cómo se están desarrollando las relaciones entre las Naciones Unidas y la Corte. Debemos respetar la independencia de esas dos entidades sin intentar integrar a la Corte en el sistema de las Naciones Unidas, pues ello estaría en conflicto con el concepto y el alcance establecidos para esa relación.

Mi delegación expresa preocupación ante la abierta injerencia de la Corte Penal Internacional en la labor de la Asamblea General y sus intentos constantes por indicar al personal de la Secretaría cómo y cuándo

pueden tratar a los Estados Miembros y cómo espera que ellos interpreten sus deberes e informen al respecto. Mi delegación reitera asimismo la importancia de combatir la impunidad y hacer justicia recurriendo a los órganos judiciales establecidos de conformidad con el derecho que estén dispuestos a hacerlo, tengan la capacidad necesaria y cuenten con la debida competencia, y rechazamos la cooperación con la Corte Penal Internacional. El Sudán no es un Estado parte en el Estatuto de Roma; por lo tanto no tenemos ninguna obligación para con la Corte Penal Internacional, según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Sr. De Vega (Filipinas) (habla en inglés): Las relaciones internacionales están madurando para pasar de ser un sistema que funciona basándose en el poder a ser un sistema basado en las normas. La columna vertebral de ese cambio es, naturalmente, el estado de derecho. Una de sus piedras angulares es el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La paz mundial es posible si se basa también en los principios de la justicia penal internacional. La larga campaña por la creación de una corte penal internacional permanente se remonta a los juicios de Nuremberg, en 1946. En virtud de los principios de Nuremberg, los crímenes contra el derecho internacional son cometidos por hombres, no por entidades abstractas, y las disposiciones del derecho internacional solo pueden aplicarse mediante el castigo de quienes cometen tales crímenes.

La campaña culminó en 2002 con la requerida ratificación del Estatuto de Roma por 60 Estados partes. Recordemos que en febrero de 2003, la Asamblea de los Estados Partes eligió al primer tribunal compuesto por 18 magistrados, que incluía al Magistrado Sang-Hyun Song, que se convirtió en Presidente en 2009. Como termina su mandato como Presidente, agradecemos a él y a su equipo en La Haya la manera incansable en que promovieron la justicia penal internacional y la función central de la Corte. Reconocemos sus años de servicio y su vasta contribución a la Corte.

Nuestro objetivo es la universalidad. Nos sumamos al llamamiento para que más países ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a él, particularmente de nuestra región de Asia y el Pacífico. El Estatuto de Roma tiene ahora 122 Estados partes, con inclusión de toda América del Sur, casi toda Europa, la mayor parte de Oceanía y cerca de la mitad de África. En 2009, el Congreso filipino promulgó la Ley de la República N° 9851, también conocida como la Ley Filipina sobre los Crímenes contra el Derecho Humanitario Internacional, el Genocidio y

Otros Crímenes contra la Humanidad. Eso allanó el camino para que ratificáramos el Estatuto de Roma.

De manera coherente con el principio de la complementariedad, Filipinas procura asegurar que su sistema de justicia penal sea transparente, imparcial, eficaz y relativamente veloz, para permitir el procesamiento de los crímenes contemplados por el Estatuto de Roma. Filipinas afirma la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1), de 2012, en cuyo párrafo 23 se reconoce la función que desempeña la Corte en un sistema multilateral que tiene por objeto poner fin a la impunidad y establecer el estado de derecho.

El trabajo de la justicia nunca es fácil, pero la realidad es que la justicia puede ser particularmente complicada y difícil en los países afectados —si no devastados— por la violencia y el conflicto, ya sea sectario o de otro tipo. Al igual que todos los Estados partes y la comunidad internacional en general, Filipinas está muy preocupada por los acontecimientos en la Corte. Por lo tanto, prestamos mucha atención a los procedimientos judiciales, las investigaciones y los exámenes preliminares actuales de la Corte.

Creemos que nuestros amigos en África que han manifestado su preocupación respecto de la Corte necesitan ante todo nuestra comprensión y no nuestro juicio. A pesar de sus propios desafíos en materia de desarrollo —con los cuales, como país en desarrollo, Filipinas ciertamente se identifica—, los Estados partes africanos han decidido dejar su destino en manos de la Corte. Han demostrado su firme compromiso con la justicia penal internacional y su sed de ella. En consecuencia, si queremos asegurar que la justicia penal internacional contribuya plenamente a promover con éxito la reconciliación, debemos respetar las enseñanzas de la historia reciente. No tenemos otra opción que la de ayudarnos mutuamente a proteger los derechos humanos y generar capacidades internas, con inclusión de la asistencia tendiente a desarrollar recursos humanos, como la capacitación de jueces, fiscales, policías y militares. Debemos usar el principio de la jurisdicción universal para servir los propósitos de la justicia y la reconciliación.

Filipinas continúa trabajando de manera constructiva con todos los Estados partes para contribuir a la solución de la situación y abordar situaciones similares en el futuro. Filipinas está esperanzada y confía en que podamos superar los desafíos que la Corte, las Naciones Unidas y la comunidad internacional enfrentan si nos

unimos para comprender y ayudar auténticamente a los países en desarrollo que son Estados partes, en particular en África.

La agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo atraviesa ahora un período de transición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que todos acordamos en 2000 a la agenda para el desarrollo después de 2015, que definirá el futuro marco mundial de desarrollo. Como miembro del Grupo de Amigos del Estado de Derecho en las Naciones Unidas, Filipinas aboga por una agenda para el desarrollo después de 2015 en la cual se reflejen con firmeza el estado de derecho y los derechos humanos. Juntos, aseguraremos que quienes perpetran crímenes rindan cuentas por ellos. Al hacerlo, la comunidad internacional afirmará que en la agenda para el desarrollo después de 2015 habrá paz con justicia, no solo para nuestra generación sino para las generaciones venideras.

Sr. Carrera Castro (Guatemala): Permítaseme comenzar reafirmando nuestro inequívoco respaldo a la Corte Penal Internacional y renovar nuestro compromiso con la lucha contra la impunidad. Asimismo, quisiera agradecer al Presidente Song la presentación de su informe (A/69/321) el día de ayer (véase A/69/PV.34), del cual tomamos nota junto con los informes correspondientes del Secretario General (A/69/324 y A/69/372).

Mi delegación valora estos intercambios anuales entre las Naciones Unidas y la Corte, no solo porque fortalecen el diálogo y la relación entre ambas organizaciones, sino también porque sirven para dar visibilidad al trascendental trabajo de la Corte. Lamentablemente, continúa habiendo muchos mitos y malos entendidos acerca de la Corte. Este debate representa una oportunidad para afianzar la autoridad de la Corte y conocer más sobre su mandato y la primordial importancia de la cooperación estatal para llevarlo a cabo. Por lo tanto, permítaseme compartir algunas reflexiones sobre la labor de la Corte y los retos que actualmente enfrenta.

Primero, con limitados recursos de ejecución, la Corte depende de la cooperación y asistencia de los Estados, pero también de las organizaciones internacionales, en especial las Naciones Unidas. Este reconocimiento mutuo resultó en la concertación y aprobación del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/58/874, anexo), que ofrece un marco amplio de cooperación para lograr resultados concretos. En ese sentido, saludamos los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte. Este punto quedó registrado recientemente por la Asamblea

General en su última resolución sobre el informe de la Corte (resolución 68/305). Además, la Asamblea General destacó el papel fundamental de punto focal que realiza la Oficina de Asuntos Jurídicos, sirviendo como interlocutor principal de la Corte con relación a la transmisión de todas las solicitudes de cooperación a las Naciones Unidas y la notificación de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Segundo, vemos con preocupación que algunos Estados partes no estén honrando sus obligaciones, de conformidad con el Estatuto de Roma, de aprehender a las personas con orden de detención en sus territorios. Si los Estados están realmente comprometidos con poner fin a la impunidad, no deben permitir que las órdenes de detención de la Corte no sean ejecutadas y tampoco deben aceptar visitas de sospechosos. Hacemos un llamado al respeto incondicional y la aplicación de las decisiones y órdenes de la Corte. Esto me lleva a reforzar la noción de que los Gobiernos deben evitar llevar a cabo contactos que no sean esenciales con las personas sujetas a una orden de detención. Por ello nos parece decisiva la política del Secretario General sobre contactos esenciales entre el personal de las Naciones Unidas y las personas contra las cuales la Corte haya dictado órdenes de detención o de comparecencia (A/67/828, anexo). Los funcionarios de la Organización y en particular sus representantes en altos cargos deben conducirse de manera ejemplar en la observancia de esta política.

Tercero, debemos no solo renovar nuestro compromiso político, sino también financiero, con la Corte Penal Internacional. Nos sigue preocupando que, hasta la fecha, los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad hayan sido sufragados exclusivamente por los Estados partes. El año pasado, la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional instó a los Estados a iniciar deliberaciones en las Naciones Unidas sobre la correcta aplicación del inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma.

El Consejo de Seguridad debe abstenerse de pronunciarse sobre la financiación de las remisiones y dejar que sea la Asamblea General la que considere esta materia. No es responsabilidad del Consejo de Seguridad financiar las remisiones que hace a la Corte, como tampoco debe prohibir a la Asamblea General hacerlo. Las disposiciones respectivas de las dos remisiones del Consejo de Seguridad invaden una competencia que corresponde a la Asamblea General.

Según el Artículo 17 de la Carta y el artículo 115 del Estatuto de Roma, las decisiones sobre financiación

le corresponden a la Asamblea General. Este tema fue objeto de largas deliberaciones en las negociaciones de la última resolución de la Asamblea General sobre el informe de la Corte referido anteriormente. Creemos que ha llegado el momento de solucionar este asunto, por lo que durante este período de sesiones presentaremos propuestas sobre esta materia.

Cuarto, debemos redoblar esfuerzos por lograr un régimen universal. Cada paso hacia la universalidad reducirá significativamente el riesgo de impunidad y contribuirá a la consolidación de la paz y la estabilidad de los Estados. Por esta razón, debe seguirse promoviendo la dimensión universal del Estatuto de Roma, manteniendo el impulso al proceso de ratificaciones y adhesiones. Al mismo tiempo, se debe seguir trabajando para dejar atrás la percepción errónea e injustificada de que la Corte es una corte para una única región.

La Corte Penal Internacional hace realidad la promesa de justicia universal. Esta asociación entre las Naciones Unidas y la Corte contribuye a garantizar que la justicia sea respetada y puesta en práctica de forma duradera.

Sr. Diener Sala (México): México desea agradecer al Juez Sang-Hyung Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, la presentación del décimo informe anual de la Corte ante esta Asamblea General, relativo a la labor del tribunal de agosto de 2013 a julio de 2014 (A/69/321).

Lamentamos que, como lo indica el informe, dicho período fue el primero en el que ningún Estado se adhirió al Estatuto de Roma. Si bien somos ya una mayoría de 122 Estados partes en ese instrumento, no debemos perder de vista el objetivo de lograr su universalización para maximizar su potencial preventivo en el mundo. Por ello, México insta a los Estados que aún no lo han hecho a que ratifiquen el Estatuto de Roma a la brevedad y se sumen, con ello, al compromiso colectivo de combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto.

El informe presentado por la Corte muestra diversos progresos loables en su labor durante el año. La aceptación *ad hoc* de la jurisdicción de la Corte, en abril pasado, por Ucrania, Estado no parte en el Estatuto, así como la segunda remisión por la República Centroafricana de su situación a la Corte, en junio último, son muestra de una creciente confianza depositada tanto por los Estados partes como no partes en las diligentes funciones que realiza el tribunal. Además, a nivel judicial, este año marca la adopción de la primera

sentencia definitiva de la Corte, así como una cada vez mayor participación de las víctimas en los procesos.

No cabe duda de que existe un sólido avance en el proceso de consolidación del sistema de justicia penal creado por el Estatuto de Roma. A su vez, el informe muestra la necesidad de que los integrantes de la comunidad internacional unamos esfuerzos por contribuir a superar los retos que continúa enfrentando la Corte para la plena realización de su mandato.

En primer lugar, me refiero a la falta de cooperación de algunos Estados, evidenciada por el hecho de que continúan pendientes de ejecución las órdenes de arresto contra 12 personas, algunas de las cuales son perfectamente localizables. Por ello, la cooperación de Estados, tanto partes como no partes, es absolutamente esencial para que la Corte pueda cumplir plenamente con su cometido. Dado que esta falta de cooperación afecta también las situaciones que han sido remitidas por el Consejo de Seguridad a la Corte, aprovecho para subrayar la importancia que reviste que el Consejo pueda dar un efectivo seguimiento a estas remisiones, incluso a través de la creación de un mecanismo encargado de ello.

En segundo lugar, México desea subrayar la importancia de que el Consejo de Seguridad se guíe por criterios objetivos y no politizados en la remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional, como herramienta de respuesta internacional para contribuir a asegurar que los crímenes internacionales no queden impunes.

Finalmente, México quisiera recordar un aspecto esencial para la efectiva consolidación de la Corte, que es el de su presupuesto. México, como uno de los principales contribuyentes al presupuesto de la Corte, reitera la importancia de que ésta cuente con los recursos suficientes para cumplir con su mandato. Por ello, participamos responsable y activamente en el proceso de determinación del presupuesto de la Corte. El enorme reto que representa para la Corte el incremento en las situaciones y los casos bajo su consideración evidencia con mayor razón la necesidad, subrayada por mi delegación en diversas ocasiones en este foro, de que las remisiones del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional sean financiadas a través de fondos asignados por esta Asamblea General, en instrumentación de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto de Roma.

A su vez, consideramos que ese reto debe ir acompañado de un uso cada vez más eficiente por la Corte de los recursos que le son asignados. México está convencido de que dicha eficiencia requiere que la Corte se enfoque en el cumplimiento del mandato que le fue

conferido por el Estatuto de Roma. En este sentido, encomiamos los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil por incluir la cuestión del fortalecimiento de las capacidades nacionales para la investigación y el enjuiciamiento de crímenes internacionales en los programas nuevos y existentes y en los instrumentos de asistencia técnica, como aquellos relativos a los derechos humanos, el estado de derecho y el desarrollo.

En el marco de esta Organización, cabe citar la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015, entre otros. Además, cabe resaltar la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos regionales en esta tarea tan fundamental.

México reconoce la importancia esencial de este fortalecimiento y considera que dichos esfuerzos deben realizarse en estos foros y no así en el marco del sistema del Estatuto de Roma, que no confiere un mandato para ello, a fin de asegurar el uso más eficiente de los recursos asignados a la Corte. La relación entre esta Organización y la Corte Penal Internacional es un ámbito de oportunidad para lograr conjuntamente, desde sus respectivos ámbitos de competencia, el objetivo común de combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto.

México refrenda su compromiso con la Corte Penal Internacional y se muestra dispuesto a continuar colaborando en este objetivo común, tanto dentro de esta Organización como en los demás foros pertinentes.

Sr. Mahnič (Eslovenia) (*habla en inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito la oportunidad de debatir el informe anual de la Corte Penal Internacional (A/69/321). Consideramos que esta es una oportunidad importante para que la Corte Penal Internacional informe a las Naciones Unidas acerca de sus actividades en la lucha contra la impunidad para los crímenes más atroces que son motivo de preocupación internacional, así como sobre las actividades tendientes a fortalecer su funcionamiento.

El informe de este año confirma de muchas maneras que la Corte Penal Internacional está cada vez más atareada, ya que el volumen de trabajo de esa institución judicial ha seguido creciendo durante el último año, con inclusión de la iniciación de nuevas investigaciones preliminares. Si bien esto confirma que la Corte se ha

convertido en una institución fuerte, también pone de relieve la importancia, en primer lugar, de la aplicación eficiente del principio de la complementariedad y, en segundo término, de la cooperación entre la CPI y otros agentes internacionales.

Tal como se subraya en el informe: “El Estatuto de Roma nunca fue pensado para reemplazar a los tribunales nacionales” (A/69/321, párr. 64). La responsabilidad primordial por la investigación y el procesamiento de los crímenes atroces en masa corresponde a los Estados. El mejoramiento de la capacidad doméstica y la cooperación interestatal es, por lo tanto, de importancia fundamental. Encomiamos a la Corte por su activa participación en el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales para procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. Si bien esos esfuerzos solo pueden ser elogiados, los logros de la Corte a ese respecto son, naturalmente, limitados. Sin embargo, los Estados, las organizaciones internacionales y otros agentes internacionales pueden y deben hacer más para fortalecer las capacidades e intensificar la cooperación con la Corte con el propósito de prevenir y procesar los crímenes atroces en masa. Las Naciones Unidas y sus organismos están particularmente bien ubicadas para contribuir a la construcción de capacidad en el procesamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. Por lo tanto, acogemos con beneplácito la creciente atención prestada recientemente por las Naciones Unidas a esas importantes cuestiones y pedimos que prosigan esos grandes esfuerzos.

Con el objeto de contribuir a la mejor aplicación del principio de complementariedad, la Argentina, Bélgica, los Países Bajos, el Senegal y mi país, Eslovenia, han trabajado sobre una iniciativa para la adopción de un nuevo tratado internacional sobre asistencia jurídica recíproca y extradición entre los Estados para asegurar en el plano nacional la investigación y el procesamiento eficaces de los crímenes atroces en masa. Me satisface que la iniciativa ya haya logrado apoyo entre Estados de todas las regiones. Quiero aprovechar esta oportunidad para invitar a todos los Estados interesados a unirse a esa iniciativa. Permítaseme también señalar a la atención de la Asamblea que los Estados antes mencionados organizarán una actividad paralela sobre la iniciativa mientras se desarrolle la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de este año.

Permítaseme referirme ahora a la segunda cuestión importante que se aborda en el informe de este año, a saber, la cooperación con la Corte Penal Internacional. El mandato de la Corte es sumamente demandante

y las complejidades de su tarea requieren la cooperación estrecha y eficaz de los Estados, los agentes internacionales y regionales y la sociedad civil. Las Naciones Unidas son un asociado natural e importante de la Corte en la lucha contra la impunidad y la prevención de crímenes atroces, pues ambas instituciones comparten valores comunes. Tiene gran importancia el apoyo que la Corte recibe de las Naciones Unidas. En ese contexto, mi delegación acoge con beneplácito la adopción de las directrices de las Naciones Unidas sobre contactos no esenciales con personas sujetas a una orden de detención emitida por la Corte Penal Internacional (A/67/828, anexo) y pide su permanente aplicación.

Eslovenia apoya plenamente los debates actuales tendientes al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. El apoyo que la Corte recibe de las Naciones Unidas tiene el potencial de contribuir de manera significativa a las deliberaciones en la Corte. Esa es precisamente la razón por la cual se necesitan mayores esfuerzos para intensificar el diálogo y la cooperación entre las dos instituciones. A ese respecto, permítaseme señalar a la atención el “Informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno”, que figura en el documento ICC-ASP/12/42, que ofrece propuestas valiosas sobre las formas de introducir las mejoras necesarias. El documento merece mayor estudio y atención por el sistema de las Naciones Unidas y sus miembros.

En ese contexto, es necesario otorgar una atención prioritaria al desarrollo de medios para fortalecer y ampliar la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad, por ejemplo mediante el uso del régimen de sanciones del Consejo contra las personas sujetas a órdenes de detención emitidas por la Corte, la adopción de los mandatos necesarios para las misiones de mantenimiento de la paz cuya presencia en el terreno puede ayudar de manera importante a la Corte en la realización de sus actividades, y el apoyo al Consejo de Seguridad en su reacción ante los casos de falta de cooperación con la Corte. Eslovenia también quiere reiterar su respaldo a la iniciativa de la abstención del uso del veto en caso de crímenes atroces.

La eficiencia de la cooperación entre las dos instituciones podría mejorarse también por medio de una mayor coordinación. La Oficina de Asuntos Jurídicos ha desempeñado una función fundamental como órgano coordinador de las cuestiones de la Corte Penal Internacional, especialmente con respecto a la relación entre las Naciones Unidas y la Corte. Los Estados también pueden

contribuir a mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas mediante la promoción de la integración de las cuestiones del Estatuto de Roma.

Eslovenia está firmemente comprometida con el estado de derecho y la prevención de la impunidad en casos de crímenes atroces. La Corte desempeña una función central en los empeños de la comunidad internacional por alcanzar ese objetivo, por lo que merece nuestro apoyo y cooperación totales. Así como la Corte necesita el compromiso político de los Estados, también requiere la conducción y decisión comprometidas desde dentro. Permítaseme transmitir el profundo reconocimiento de mi país al Presidente Song por su firme dedicación al estado de derecho y la capacidad con que condujo a la Corte durante su mandato. Eslovenia también aprecia su participación en el seminario regional sobre la ratificación y aplicación de las enmiendas de Kampala, que se realizó en mi país en mayo. Su apoyo personal a los esfuerzos de los Estados ha sido fundamental. Esperamos que esas prácticas continúen también en el futuro, cuando tenga que enfrentar nuevos desafíos.

Permítaseme finalizar mi declaración manifestando el compromiso total de Eslovenia con la Corte y pidiendo a todos los Estados que aún no son miembros de la Corte que se sumen a esta y a la lucha contra la impunidad. Queremos aprovechar la oportunidad para invitar a todos los Estados partes que todavía no lo han hecho a ratificar las enmiendas de Kampala.

Sr. Stańczyk (Polonia) (*habla en inglés*): Polonia se adhiere en su totalidad a la declaración hecha ayer por el observador de la Unión Europea sobre este tema del programa (véase A/69/PV.34). La delegación polaca ha pedido la palabra para destacar algunas de las cuestiones que considera especialmente importantes.

La universalidad del Estatuto de Roma sigue siendo uno de los objetivos principales del sistema de justicia internacional y no obstante, en el período que abarca el presente informe, ningún nuevo Estado ha ratificado el tratado. Eso puede mirarse desde dos ángulos: se podría decir que es una circunstancia lamentable y decepcionante, pues hay más de 70 Estados que no han ratificado el Estatuto. Por lo tanto, habría que dedicar un momento a reflexionar sobre su universalidad. Polonia apoya totalmente la posición de la Unión Europea en el sentido de que existe una necesidad acuciante de promover el Estatuto de Roma e invertir en campañas de ratificación.

Sin embargo, desde el otro ángulo se podría señalar que la Corte Penal Internacional ha estado funcionando —y en el futuro probablemente seguirá haciéndolo— en

un entorno en el que no todos los Estados son partes. Eso no debería incapacitar a la Corte en la realización de su tarea, dado que cada Estado —miembros y no miembros por igual— tiene una función positiva que desempeñar en el cumplimiento de la misión de la Corte. Solo con el apoyo de todas las naciones en una demostración de unidad mundial, la Corte será un mecanismo judicial realmente eficaz. La responsabilidad, naturalmente, es de los Estados partes en la Corte. La Corte depende de la cooperación entre ellos; la negativa a entregar a delincuentes buscados es una obstrucción directa de la justicia y debe ser encarada debidamente.

Polonia está totalmente de acuerdo con la Unión Europea en cuanto a que se debe garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves, independientemente de la condición de quienes los cometen. Al permitir que algunos individuos, sin importar lo influyentes que sean, eludan su responsabilidad, los Estados partes violan las propias leyes que han puesto en vigor para asegurar la eficacia de la Corte. Deben acatarse las órdenes de detención para impedir futuros genocidios, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Eso se aplica a todos los Estados, partes y no partes, cuando el Consejo de Seguridad remite una situación a la Corte de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Polonia cree firmemente que cuando el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII, decide remitir una situación a la Corte Penal Internacional, también debe obligar a los Estados interesados a cooperar en el caso de que no colaboren en el cumplimiento del mandato de la Corte. Con ese fin, apoyamos el establecimiento de un mecanismo relativo a las remisiones del Consejo a la Corte que consistiría en encomendarle esa tarea al Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los tribunales internacionales. Creemos que tal arreglo tendría un efecto positivo sobre la paz y la seguridad internacionales.

Debemos encontrar los medios adecuados para promover la cooperación de nuestros asociados africanos con la Corte a fin de erradicar el escepticismo en cuanto a la validez de las intenciones de la Corte. Ese es el motivo por el cual Polonia siempre ha apoyado decididamente los esfuerzos de la Unión Europea por promover un mejor conocimiento del mandato de la Corte.

Actualmente se están desarrollando en el mundo algunas espantosas situaciones de crisis. La guerra civil en Siria ha destruido cientos de miles de vidas y desplazado a más de la mitad de su población; las naciones

vecinas luchan por alojar a cerca de 2,5 millones de refugiados que huyen de la muerte y la violencia. Es una crisis humanitaria en gran escala. Polonia ha apoyado las iniciativas tendientes a instaurar la justicia en la región con una activa participación de la Corte.

La situación en Ucrania también exige una respuesta de los Estados partes que condene los actos de agresión, los crímenes de guerra y las crisis humanitarias resultantes. La falta de definición podría manchar la reputación de la Corte, al difundir una imagen de impotencia e ineficacia. Polonia valora particularmente el hecho de que Ucrania haya aceptado la jurisdicción de la Corte en relación con la serie de disturbios y manifestaciones que se conoce con el nombre de Euromaidán. Polonia quiere darle la bienvenida a Ucrania como Estado parte en el Estatuto de Roma tan pronto como sea posible, con el propósito de asegurar que se imparta justicia en los contextos interno e internacional.

La búsqueda de la justicia internacional y la protección de los derechos humanos son sinónimo de la convicción de Polonia de que solo mediante la cooperación mundial podrá el mundo poner fin a la impunidad. La Corte Penal Internacional es fundamental para el logro de la justicia y la rendición de cuentas en la batalla contra los responsables de los crímenes más graves y los Estados que encubren o apoyan esas acciones. Polonia siempre ha apoyado de diversas maneras la misión de la Corte Penal Internacional. Como se mencionó en la declaración hecha por el observador de la Unión Europea (véase A/69/PV.34), solo 20 países han contribuido al Fondo Fiduciario para las Víctimas. Polonia se enorgullece de ser uno de ellos. Recientemente, Polonia ha ratificado las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma. Invitamos a los demás a hacer lo mismo.

La Red Oficiosa Ministerial de apoyo a la Corte Penal Internacional es un ejemplo perfecto del respaldo político que los Estados partes pueden dar a la Corte para ayudarla a reafirmar su posición en el ámbito internacional. Eso es especialmente importante en virtud del actual clima político adverso y la desconfianza hacia la Corte en algunas regiones del mundo. Polonia se enorgullece de ser miembro de la Red Oficiosa Ministerial, que es una valiosa prolongación de la misión de la Corte que proporciona un espacio para un enfoque simultáneo con respecto a las cuestiones que se encuentran en el primer lugar de la política actual. Es un símbolo de progreso e iniciativa y una demostración de la fortaleza de la unidad entre los Estados partes en su decisión de producir un efecto duradero y positivo sobre los derechos humanos. Más que nunca es necesario que los Estados partes promuevan el

apoyo político en las regiones que tienen reservas respecto de un sistema mundial de rendición de cuentas.

Debemos alentar a los Estados partes en el Estatuto de Roma y a todos los otros Estados Miembros de las Naciones Unidas a trabajar juntos y pensar primero no en los esfuerzos nacionales sino en las metas colectivas de la Corte de lograr una paz duradera para beneficio del mundo entero. La cuestión de los derechos humanos es apolítica y siempre trascenderá las ambiciones políticas individuales de las naciones.

Sr. Nonomura (Japón) (habla en inglés): En primer término, quiero agradecer al Presidente Sang-Hyun Song su exhaustivo informe (A/69/321) sobre la labor de la Corte Penal Internacional. Como ha dicho mi delegación en muchas oportunidades, el Japón asigna gran importancia a la Corte. La Corte fue creada para castigar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto y de ese modo prevenir tales crímenes. Contribuye al mejoramiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional.

Todos sabemos que la Corte ha desempeñado una función extraordinaria para poner fin a la impunidad respecto de crímenes como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. No obstante, se debe reconocer también que la Corte no puede lograr su propósito por sí sola. En ese sentido, permítaseme encomiar los incansables esfuerzos del Embajador Intelmann, de Estonia, Presidente de la Asamblea de los Estados Partes. Permítaseme también expresar la voluntad del Japón de cooperar plenamente con el Sr. Sidiki Kaba.

La cooperación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas es fundamental. Resulta particularmente importante con relación a las causas remitidas por el Consejo de Seguridad. Como se manifestó en el debate abierto realizado en el Consejo de Seguridad la semana pasada (véase S/PV.7285), es apropiado que el Consejo determine qué medidas se deben adoptar para hacer el seguimiento de esas causas por medio del diálogo con los países interesados.

Una de las prioridades fundamentales de la Corte Penal Internacional es prestar servicios a quienes han sufrido crímenes graves y apoyarlos, en especial a las mujeres, los niños y las comunidades afectadas. A este respecto, el Japón encomia la loable tarea del Fondo Fiduciario para las Víctimas, que beneficia a éstas y a sus familias, bajo la conducción de la Junta de Directores del Fondo Fiduciario. Me enorgullece informar que el Primer Ministro Abe, del Japón, anunció en mayo la primera contribución voluntaria de nuestro país al Fondo Fiduciario.

Como principal defensor de la Corte en Asia y el Pacífico, el Japón renueva su compromiso de continuar alentando a nuestros amigos de esa región que todavía no se han adherido al Estatuto de Roma a que lo hagan. El Japón está dispuesto a ayudar a los amigos, si lo desean, en el desarrollo de sus sistemas jurídicos y recursos humanos.

Por último, el Japón mantiene su profundo compromiso de brindar a la Corte su inquebrantable apoyo y cooperar con la Corte para que sea más eficaz y universal.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): El último informe de la Corte Penal Internacional (A/69/321) revela que es una brillante institución judicial internacional que continúa realizando grandes progresos. Se alcanzó otro hito durante el período que abarca el informe, cuando la primera sentencia de la Corte devino en definitiva. El consenso sobre la lucha contra la impunidad para los crímenes más graves en virtud del derecho internacional comprende ahora a más de 122 Estados que han elegido ratificar el Estatuto de Roma. En ese sentido, la tarea de la Corte ha tenido un tremendo efecto positivo. Cuando hay informes de crímenes que conmueven a nuestra conciencia colectiva, hay pedidos para que intervenga la Corte, ya sea en la República Democrática del Congo, Siria, el Iraq, Palestina o Sudán del Sur. La Corte Penal Internacional es el lugar al que se recurre cuando hay una evidente situación de impunidad, para que se haga cargo de las enormes expectativas de que se imparta justicia en el mundo. De ese modo, en las mentes de los pueblos de todo el mundo se ha establecido firmemente una concepción de la Corte y nosotros, como Estados, enfrentamos el desafío de convertir a esa concepción en una realidad total, en cooperación con la Corte. Hemos avanzado mucho en los últimos 15 años, pero tenemos mucho por hacer para convertir a esa concepción en una realidad práctica.

Es cierto que hay aspectos de la labor cotidiana de la Corte que nos dejan insatisfechos. Estamos de acuerdo con aquellos que consideran que la Corte ha dejado atrás su infancia, y esperamos que eso se aplique a las experiencias que ha adquirido en sus primeros 10 años de actividad judicial. La aceleración de los procedimientos judiciales, con pleno respeto por los derechos del acusado, será fundamental para asegurar el lugar central de la Corte en el futuro. Nos satisface ver que la Corte empieza a estar a la altura de ese desafío, y confiamos en que la próxima generación de magistrados impulse aún más esa tarea. Al mismo tiempo que manifestamos estas expectativas, debemos considerar siempre nuestra propia función y pensar en lo que, como Estados, podemos hacer para fortalecer a la institución.

Tenemos que entender que la justicia penal internacional a menudo no actúa tan rápido como quisiéramos. Los juicios de los dos principales acusados en la causa de Srebrenica terminarán 20 años después del hecho, lo que no le resta importancia a la sentencia.

El sistema del Estatuto de Roma está fuertemente basado en el consentimiento. La Corte está concebida principalmente para procesar crímenes cometidos en el territorio de los Estados partes o por los ciudadanos de estos. De hecho, la Corte se ha ceñido estrechamente a ese concepto al concentrar sus actividades en los Estados que han solicitado que la Corte investigue en su territorio o han prometido plena cooperación en una investigación. El Estatuto también permite, naturalmente, que el Consejo de Seguridad remita situaciones al Fiscal, disposición que tiene el propósito de que el Consejo utilice a la Corte como instrumento para impartir justicia más allá de la familia de Estados partes, obviando así la necesidad de nuevos y costosos tribunales especiales, así como para prevenir la impunidad en donde se cometen los crímenes más graves en una escala masiva.

Resulta claro ahora que ese aspecto del Estatuto no funciona tan bien como quisiéramos. El Consejo ha remitido solo dos situaciones a la Corte: Darfur, en el Sudán, y Libia. Ambas, evidentemente, merecían ser remitidas, pero también lo merecen otras. Liechtenstein fue uno de los 74 Estados que patrocinaron un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad (S/2014/348) en virtud del cual se habría remitido a la Corte la situación en Siria. A pesar del muy fuerte apoyo dentro y fuera del Consejo, el doble veto al proyecto de resolución aseguró que la impunidad siguiera estando a la orden del día en Siria.

La dura realidad es que la capacidad de la Corte para impartir justicia a las víctimas en más de 70 países está sujeta a la voluntad del Consejo de Seguridad de que se haga justicia y, de ese modo, a las consideraciones políticas de sus miembros, particularmente sus miembros permanentes. La mejor manera de extender el alcance de la Corte consiste en ampliar su aceptación y hacer que más Estados sean parte en el Estatuto. Por lo tanto, me hago eco del llamamiento que hizo ayer el Presidente Kutesa para que el Estatuto sea universal y espero dar la bienvenida a nuevos miembros de la familia de la Corte.

Aún en las dos instancias en las que el Consejo ha usado su facultad de remisión, su falta de seguimiento ha limitado la eficacia de la participación de la Corte, muy especialmente en el caso de la absoluta falta de cooperación del Gobierno del Sudán, que, a pesar de la clara obligación de ese país en virtud del Capítulo VII

de la Carta de las Naciones Unidas, es una mancha para la eficacia del Consejo de Seguridad en general y su compromiso con la justicia en particular. Las remisiones del Consejo se relacionan usualmente con Estados que no han ratificado el Estatuto de Roma y, por lo tanto, solo pueden ser eficaces si el Consejo es firme en su decisión de hacer el seguimiento y asegurar la cooperación del Estado que no tiene obligación según el propio Estatuto. De ese modo, las remisiones del Consejo han sido una ventaja y un inconveniente para la Corte. Por una parte, han demostrado su importancia central en la lucha contra la impunidad; por la otra, han hecho que los Estados cuestionaran el beneficio de esas remisiones, particularmente si la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas no está dispuesta a absorber los costos que ellas crean.

La eficacia de la Corte depende en gran medida de la cooperación que recibe de los Estados partes. La esfera de cooperación más visible es la ejecución de las órdenes de detención, y es inquietante ver que de las 30 que se han emitido, casi la mitad está pendiente. Eso ocurre a pesar del hecho de que la ubicación de muchos de los acusados es de público conocimiento y que al menos dos se encuentran actualmente encarcelados en sus Estados de nacionalidad. Eso no es aceptable. La cooperación total con la CPI no es simplemente encomiable sino que constituye una obligación que todos asumimos voluntariamente cuando ratificamos el Estatuto de Roma. No podemos esperar o exigir que la Corte sea eficaz en ausencia de lo que nosotros mismos diseñamos como elemento central del sistema del Estatuto. Naturalmente, la cooperación total va más allá de la detención y la entrega. El Fiscal —y, de hecho, también la defensa— se basa en la cooperación para llevar a cabo las investigaciones, facilitar la presentación de testigos y asegurar que se embarguen los bienes de los acusados. Esa cooperación es fundamental y también debe ser total y oportuna para resultar eficaz.

Resulta alentadora la evaluación positiva de la Corte en cuanto a su cooperación con la Secretaría. Nos satisface que los funcionarios de las Naciones Unidas sigan aplicando una política de contactos esenciales, pero subrayamos nuevamente que debe ser puesta en práctica de manera constante, especialmente por los funcionarios de alto nivel, en particular aquellos a quienes se les encomiendan tareas de mediación.

Dado que las Naciones Unidas se crearon para salvar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra, no puedo dejar de mencionar las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión. Esas enmiendas, aprobadas

en 2010, complementan la prohibición del uso ilegal de la fuerza consagrada en la Carta de las Naciones Unidas y convierten a las formas más graves de uso ilegal de la fuerza por un Estado contra otro en un delito punible ante la Corte, lo cual ayudará a aplicar un principio central de la Carta.

El número total de ratificaciones de las enmiendas de Kampala asciende ahora a 18. Estamos seguros de que se lograrán las 30 ratificaciones necesarias con tiempo suficiente para que estas entren en vigor en 2017, la fecha más próxima posible para ello. Continuamos brindando asistencia a los Estados que están interesados en ratificar y poner en vigor las enmiendas de Kampala. También alentamos a los Estados interesados en unirse a la Corte a que ratifiquen el Estatuto de Roma, junto con las enmiendas aprobadas en 2010.

Por último, deseo rendir homenaje al Presidente Song y darle las gracias por su liderazgo en la dirección de la Corte durante tantos años. Su contribución será duradera, y lo vamos a extrañar.

Sr. Joyini (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Agradezco que nos haya dado la palabra para intervenir en relación con este tema tan importante. Como Estado parte en el Estatuto de Roma, mi delegación ha expresado de manera constante y coherente su apoyo a la Corte Penal Internacional, y es un gran honor poder reiterar hoy ese apoyo.

Seguimos considerando a la Corte como un elemento importante en la lucha contra la impunidad y a favor de la promoción de la justicia. Mi delegación manifiesta su agradecimiento a la Corte por su detallado informe (A/69/321), presentado con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. El informe abarca un amplio conjunto de actividades tanto judiciales como institucionales de la Corte. Hemos tomado nota en particular de la parte II del informe, en la que figura una actualización de las actividades judiciales y procesales. Como firmes creyentes en la independencia judicial, en nuestras observaciones nos limitaremos a referirnos a ese capítulo.

El funcionamiento eficaz y eficiente de la propia Corte Penal Internacional, la cual es independiente pero también responsable ante su administración, es un factor importante para poner fin a la impunidad y establecer normas para el enjuiciamiento y la determinación de sentencias por la comisión de los crímenes más atroces que ocupan a la humanidad. Al procesar a los responsables, el mundo revela la verdad de las atrocidades cometidas, disuade de que se cometan tales crímenes en el futuro y ayuda

a lograr justicia para las víctimas. Las víctimas merecen que se haga justicia. Esto sucederá con el fortalecimiento de las instituciones de justicia a nivel nacional e internacional. La Corte es fundamental para esa visión y se debe robustecer para permitirle hacer justicia en todas partes.

Sudáfrica sigue convencida de que los esfuerzos por crear capacidad nacional para investigar y enjuiciar a quienes hayan cometido crímenes graves que preocupan a la comunidad internacional siguen siendo una herramienta importante para combatir la impunidad. Por consiguiente, cabe aseverar que la complementariedad es central para el Estatuto de Roma. Por esa razón, Sudáfrica y Dinamarca, durante nuestro mandato conjunto como coordinadores, hicimos todo lo posible por incorporar en todos los niveles las actividades relacionadas con la complementariedad.

Para Sudáfrica, el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional que creó no funcionan en un vacío, sino que son más bien elementos importantes en un nuevo sistema de derecho internacional. Ese sistema moderno se caracteriza por una mayor solidaridad por la cual, si bien sigue siendo fiel al principio de la soberanía, se prioriza el bien común de la humanidad. Por supuesto, las bases de ese sistema moderno de derecho están contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en los propósitos y principios de las Naciones Unidas, a saber, mantener la paz y la seguridad internacionales y procurar soluciones pacíficas a los conflictos adhiriéndose a los principios de justicia y de derecho internacional.

El derecho penal internacional, tal como se conoce hoy en día, se funda en la búsqueda de la paz mediante la lucha contra la impunidad. En 1946, el Tribunal de Nuremberg reconoció que solo luchando contra la impunidad podrían aplicarse las disposiciones del derecho internacional para lograr la paz. Por consiguiente, la relación entre la paz y la justicia es omnipresente en el desarrollo del derecho internacional moderno. La relación entre la paz y la justicia era evidente para quienes redactaron el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Estamos firmemente comprometidos con la idea de que la paz y la seguridad por una parte, y la justicia y la lucha contra la impunidad por la otra, van de la mano. Consideramos que esos valores —que, subrayamos, son la base del sistema moderno en el cual interactuamos— están reflejados en el Estatuto de Roma.

Por lo tanto, para Sudáfrica, la paz y la justicia deben necesariamente estar juntas. No podemos concebir la una sin la otra y ciertamente no podemos pretender lograr una a expensas de la otra. Son dos caras de la misma

moneda. Si bien la Corte sigue buscando justicia, los órganos políticos del sistema que hemos creado, incluidos el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, deben valerse de todos los medios a su disposición para velar por el logro y el mantenimiento de la paz y la seguridad.

La Sra. Baaro (Kiribati), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Para finalizar, la Corte Penal Internacional es una institución diseñada para crear un mundo mejor mediante la lucha contra la impunidad. El papel de la Corte Penal Internacional en el escenario de la paz y la seguridad se está comprendiendo cada vez más y será preciso redoblar los esfuerzos a fin de garantizar que los esfuerzos de paz y justicia sigan siendo considerados como complementarios. Mi delegación seguirá apoyando a la Corte para que adquiera cada vez más fortaleza.

Sr. Belaid (Argelia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme sumarme a los oradores que me han precedido para dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Honorable Magistrado Sang-Hyun Song, por el informe exhaustivo (A/69/321) que presentó sobre las actividades de la Corte durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

También deseo dar las gracias al Secretario General por sus dos informes sobre los gastos incurridos y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte (A/69/372) y la información sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/69/324).

Mi delegación acoge con agrado esta oportunidad de contribuir a las deliberaciones de la Asamblea General sobre este tema fundamental del programa y de sumarnos a las expresiones de inquietud de la Unión Africana, los Estados africanos y muchos países de todo el mundo con respecto a la necesidad de que el Consejo de Seguridad, la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes se comuniquen entre sí de manera constructiva al examinar las solicitudes presentadas tanto por la Unión Africana como por los Estados africanos.

Mi país desea reiterar su compromiso inquebrantable con la promoción de los derechos humanos y la democracia, el respeto del estado de derecho, la buena gobernanza, la lucha contra la impunidad y la concesión de acceso a la justicia.

En ese sentido, comprendemos que, por una parte, es necesario que la comunidad internacional esté comprometida a luchar contra la impunidad y a garantizar que sean enjuiciados los presuntos responsables de crímenes graves, tales como el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Por otra parte, debemos hacer hincapié en la función primordial de los Estados soberanos de tratar de lograr esos objetivos.

A este respecto, quisiera recordar que esa primacía dimana de numerosos principios bien establecidos en virtud del derecho consuetudinario internacional, el derecho internacional y las leyes nacionales, particularmente el principio de la soberanía del Estado, la jurisdicción territorial, el principio de la nacionalidad, la primacía de las acciones de los Estados respecto de procesos penales, el principio de protección y, sobre todo, la inmunidad de los Jefes de Estado y de Gobierno durante el ejercicio de sus funciones.

La primacía de las jurisdicciones nacionales, reconocidas en el propio Estatuto de Roma al amparo del principio de la complementariedad, no se ha aplicado —lo cual es indebido— a determinados casos remitidos a la Corte por el Consejo de Seguridad o por la Fiscalía. En ese sentido, no debería sorprendernos ver que muchos Estados, inclusive algunos que son partes en el Estatuto, han puesto en tela de juicio la imparcialidad de esta institución y los criterios utilizados para decidir si se debe hacer o no una remisión a la Corte, o al escucharlos expresar temores y dudas acerca de la manipulación política y la selectividad.

Reviste una importancia máxima recordar que la politización, la selectividad y el uso indebido de acusaciones dirigidas exclusivamente en contra de los Estados africanos y los líderes africanos por la Corte Penal Internacional fueron las principales razones por las que se convocó la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana celebrada en Addis Abeba hace un año, el 12 de octubre de 2013.

Tal como señalaron los Jefes de Estado y de Gobierno africanos durante la cumbre, las actividades de la Corte Penal Internacional a través de sus 11 años de existencia se centraron exclusivamente en África, mientras que se pasaban por alto situaciones inadmisibles en otras partes del mundo. La cuestión de la justicia internacional debe incluir la necesidad de respetar la soberanía y la independencia nacional de todos los Estados, incluidos los países africanos.

En ese contexto, basándose en el derecho nacional y el derecho consuetudinario internacional, por los cuales se concede inmunidad a los Jefes de Estado y

de Gobierno en ejercicio y a otros funcionarios de rango superior durante su mandato, la Cumbre de la Unión Africana decidió:

“Que para salvaguardar el orden constitucional, la estabilidad y la integridad de los Estados miembros, no se iniciarán ni se seguirán imputando cargos ante ninguna corte o ningún tribunal internacional contra ningún Jefe de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en ejercicio ni contra nadie que actúe o tenga derecho a actuar en dicha capacidad durante su mandato”.

La respuesta negativa a las propuestas jurídicamente sólidas avaladas o planteadas por la Unión Africana para aplazar los procesos iniciados contra dos Presidentes y un Vicepresidente africanos en ejercicio con arreglo al artículo 16 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre el aplazamiento de casos es una cuestión que genera profunda decepción en todo el continente africano.

Por lo tanto, se desperdició una oportunidad real de atenuar la polarización, fomentar la confianza en la imparcialidad de la justicia internacional y preservar y salvaguardar la paz, la seguridad y la estabilidad de nuestro continente, al igual que su dignidad, soberanía e integridad.

Sr. Zellweger (Suiza) (*habla en francés*): La delegación de Suiza desea referirse a tres aspectos.

Primero, quiero mencionar la contribución de la Corte Penal Internacional a la justicia penal internacional. La ardua labor de la Corte en los últimos 12 años está empezando a rendir frutos, con tres veredictos emitidos tras los juicios, uno de ellos definitivo, y otras 18 causas pendientes.

Al analizar estas cifras no deberíamos olvidar el enorme esfuerzo que representan. La Corte inició investigaciones de ocho situaciones con contextos muy diferentes. Esa multiplicidad de situaciones y sus complejidades inherentes son lo que distingue a la Corte Penal Internacional de todas las demás jurisdicciones penales internacionales.

La Corte Penal Internacional no solo está muy atareada, sino que también se está percibiendo como un protagonista importante en la prevención y la gestión de las consecuencias de los crímenes más graves. A menudo se hace referencia a la Corte en informes, resoluciones y deliberaciones políticas relevantes. Además, cerca de dos tercios de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han ratificado el Estatuto de Roma.

A pesar de estos avances positivos, los acontecimientos actuales demuestran que con frecuencia se cometen crímenes atroces más allá de la jurisdicción territorial de la Corte, como en Siria, el Iraq y Corea del Norte, para mencionar solo unos pocos casos. La incapacidad de la Corte para actuar en esas situaciones es un claro recordatorio de la necesidad de seguir promoviendo la universalidad de su Estatuto. Solo a través de la universalidad puede la Corte Penal Internacional actuar como una red de seguridad que garantice la justicia a las víctimas en todo el mundo.

El segundo aspecto al que deseo referirme es la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, más concretamente, con el Consejo de Seguridad. A la luz de la magnitud de los crímenes y del número de víctimas en Siria, 13 miembros del Consejo de Seguridad votaron a favor del proyecto de resolución reciente que contiene una remisión a la Corte Penal Internacional (S/2014/348), el cual fue patrocinado por 65 Estados. Como todos sabemos, al final el proyecto de resolución no se aprobó. Es por ello que los 23 países que se unieron al Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia han instado de manera persistente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que se abstengan voluntariamente de utilizar el veto para bloquear las medidas del Consejo orientadas a prevenir o detener las atrocidades.

Además, mi delegación seguirá trabajando para lograr un seguimiento más constante de las acciones del Consejo relacionadas con la Corte Penal Internacional promoviendo la creación de un órgano subsidiario, unas reacciones más firmes en casos de falta de cooperación y la incorporación de las cuestiones de justicia en los mandatos pertinentes del Consejo de Seguridad.

Tercero, quisiera referirme brevemente a la relación entre la Corte y los Estados partes. Tras más de diez años de existencia, la Corte ha alcanzado un nivel de estabilidad y madurez que le permite dar inicio a un proceso de reflexión y diálogo sobre determinados aspectos de su labor que es preciso debatir más a fondo. Al hacerlo, es importante mantenerse imparcial, objetivo y constructivo. Iniciar polémicas inútiles solo beneficiará a los objetivos de aquellos que desde el comienzo se opusieron a la creación de esta institución. Además, debemos evitar todos los costos que socaven la independencia y legitimidad de la Corte.

A ese respecto, tener un diálogo constructivo con la Corte sobre algunos aspectos de sus actividades demostraría nuestra voluntad común de fortalecer a la

Corte y contribuir a su éxito. Un ejemplo de un aspecto que merece ser abordado con mayor detalle por medio del diálogo es la eficacia de la Corte. Thomas Lubanga ha estado detenido en La Haya durante más de ocho años y medio y la apelación contra su condena todavía está pendiente. La eficacia de los procesos es esencial para las víctimas, los acusados, el uso racional de los recursos financieros y, lo que es más importante, la credibilidad y el efecto disuasivo de la Corte.

Mejorar la eficacia salvaguardando la imparcialidad de los procesos es una responsabilidad compartida por las tres categorías de agentes: la Corte, los Estados partes y la sociedad civil. Por su parte, la Corte debe incrementar sus esfuerzos por adoptar prácticas eficaces. El marco jurídico existente proporciona en gran medida la flexibilidad necesaria y la Corte ya ha dado pasos positivos en esa dirección. También acogemos con beneplácito la disposición de los diferentes órganos de la Corte para emprender un diálogo sobre esas cuestiones. Los Estados partes deben adoptar una visión más estratégica de la Corte a fin de limitar la carga administrativa y dar lugar al debate sobre cuestiones importantes. Los indicadores de desempeño podrían definirse como parte de un diálogo estructurado sobre la eficacia entre los Estados partes y la Corte. Por último, la sociedad civil debe incrementar su inestimable apoyo a la Corte por medio de la capacitación, los seminarios y otras actividades pertinentes. Al mismo tiempo, la sociedad civil tiene una función fundamental que desempeñar en la representación de los intereses de las víctimas.

Suiza se ha comprometido a seguir trabajando con todos los interesados con el propósito de fortalecer a la Corte como la principal institución de justicia penal internacional en el mundo. Debemos superar nuestras diferencias y trabajar juntos para convertir en realidad los valores universales que colectivamente hemos decidido sostener, a fin de asegurar la justicia para las víctimas y poner fin a la impunidad para los crímenes más graves.

Sr. Ceriani (Uruguay): Mi delegación desea agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Sang-Hyun Song, la presentación del informe anual de la Corte (A/69/321).

El Uruguay ha sostenido históricamente la solución jurídica de diferendos, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. Hoy deseamos destacar la importante actividad de los tribunales internacionalmente constituidos a fin de proporcionar justicia juzgando a los infractores, quienesquiera que estos fueren y donde sea que se encontraren. Así fue que

luego de las atroces violaciones de los derechos humanos en la década de 1990 en Rwanda y la ex-Yugoslavia y la creación de los respectivos tribunales *ad hoc*, la comunidad internacional entendió que finalmente debía existir una Corte Penal Internacional, para con ella evitar que estas aberraciones se repitan y, en su caso, juzgar a sus causantes con todo el peso del derecho, ya sea en el ámbito nacional o internacional.

Este año celebramos el décimo sexto aniversario de la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Conmemorar este aniversario es celebrar el desarrollo y la evolución histórica del derecho internacional, pero fundamentalmente es rendir un homenaje a la madurez de la comunidad internacional en su lucha contra la impunidad. Nuestro país ve con satisfacción que desde la firma del Estatuto de Roma a la fecha, los miembros de la Corte se aproximan a los dos tercios del total de Miembros con que actualmente cuentan las Naciones Unidas. Esperamos que la tendencia se mantenga e incremente a fin de que las cantidades de miembros de ambos órganos en un futuro no lejano puedan ser iguales y que la competencia de la Corte se extienda de pleno derecho a toda la humanidad. Asimismo, hacemos votos para que los Estados Miembros permanezcan en dicha calidad y reconsideren la idea de denunciar el Estatuto de Roma, ya que eso implicaría un nocivo paso atrás en la primacía de la justicia en los actos cometidos por el hombre.

Luego de ratificar el Estatuto de Roma, el Uruguay fue el primer país de América Latina en instrumentar su implementación por ley. A su vez, en el pasado año tuvo el alto honor de haber sido el primero de Latinoamérica en haber depositado el instrumento de ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de la Corte Penal Internacional. Saludamos las ratificaciones de dichas enmiendas que se han realizado en el presente año y alentamos a otros Estados Miembros de la región y de otras regiones a que hagan lo propio, a fin de que dichas enmiendas entren en vigor en el menor tiempo posible, esto es, en 2017.

A su vez, en 2013 tomamos la decisión de asumir la responsabilidad de convertimos en coordinadores regionales por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para casos de no cooperación con la Corte. Esta tarea, en forma conjunta con los restantes tres coordinadores, nos permite contribuir con la gestión de la presidencia de la Asamblea de Estados Partes cada vez que sucede un caso de no cooperación. Abogamos por contar en breve con el último coordinador de una región que a la fecha no se encuentra representada. Todos

estos pasos dados denotan el alto compromiso que tiene el Uruguay con la Corte Penal Internacional, en tanto representante de la justicia penal internacional.

Con relación a los casos remitidos a la Corte por el Consejo de Seguridad, estimamos satisfactorio que esta práctica se haya instalado en ese órgano y abogamos por su continua utilización. Seguimos observando que el impacto de los conflictos armados, así como el incremento de la cantidad de responsables de violaciones graves contra los derechos humanos, siguen siendo por demás preocupantes. Como correlato, consideramos que el Consejo de Seguridad debería actuar en forma consistente ante situaciones o casos similares. No podemos pretender que el Consejo se sienta obligado por sus actuaciones anteriores, ya que no es un órgano jurisdiccional sino político, pero, igualmente, habiendo sido el órgano empoderado por la Carta para mantener la paz y la seguridad internacionales actuando en nombre de toda la comunidad internacional, debería obrar con responsabilidad no selectiva en cada situación en la que la paz se ve amenazada. En ese contexto, entendemos que sería recomendable que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad consideren abstenerse de utilizar el veto para bloquear la acción del Consejo en la prevención o el fin del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad.

Es muy claro que de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, las Naciones Unidas deberían contribuir a los gastos que acarrear las remisiones que la Organización efectúa por intermedio del Consejo de Seguridad, a fin de compartir la carga financiera de la justicia penal internacional. En función de ello, esperamos que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre ambos órganos, se proceda en lo sucesivo y a la brevedad posible a los arreglos respectivos que permitan implementar dicha cooperación. Por lo expuesto, y para concluir, consideramos que debe haber una profundización en la cooperación existente entre el Consejo de Seguridad y la Corte, que implique el establecimiento de algún mecanismo de seguimiento de los casos remitidos por el Consejo a la Corte.

Sr. Pérez Pérez (Cuba): Cuba tomó nota del informe de la Corte Penal Internacional(A/69/321).

Deseamos expresar nuestro compromiso en la lucha contra la impunidad por crímenes que afecten a la comunidad internacional. Los acontecimientos que han tenido lugar en los últimos años demuestran de manera fehaciente la necesidad de una institución jurisdiccional

internacional con autonomía que conduzca la lucha contra la impunidad por los delitos o crímenes más graves. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Roma y las amplias facultades otorgadas al Consejo de Seguridad en relación con el trabajo de la Corte Penal Internacional, la realidad que se impone no es precisamente de una institución independiente. Esta cuestión, además de desvirtuar la esencia de la jurisdicción de ese órgano, viola el principio de independencia de los órganos jurisdiccionales y la transparencia e imparcialidad en la administración de justicia.

Las remisiones realizadas a la Corte por parte del Consejo de Seguridad confirman la tendencia negativa a la que nuestro país se ha referido en varias oportunidades. En estas remisiones del Consejo de Seguridad se viola constantemente el derecho internacional y se ataca a países en desarrollo en nombre de una supuesta lucha contra la impunidad. Es por eso que Cuba reitera su posición a favor del establecimiento de una jurisdicción penal internacional imparcial, no selectiva, eficaz y justa, complementaria de los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente y, por lo tanto, exenta de subordinaciones a intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia.

Lamentablemente, las cuestiones relacionadas con este tema no quedaron superadas con los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala en 2010. La Corte, como órgano de jurisdicción penal internacional, continúa sometida a las decisiones ilegítimas, antidemocráticas y violatorias del derecho internacional adoptadas por el Consejo de Seguridad, que sigue brindando total impunidad a los verdaderos responsables de crímenes y masacres contra la comunidad internacional. Es lamentable que las resoluciones del Consejo de Seguridad estipulen que los crímenes cometidos por las fuerzas de algunas de las Potencias que son miembros del Consejo de Seguridad y no partes en el Estatuto de Roma quedarán excluidos de toda investigación. Esas referencias son ofensivas a la comunidad internacional, evidencian el doble rasero político con el que opera dicho órgano y violan los principios de actuación de la Corte Penal Internacional.

La delegación de Cuba reitera que la Corte Penal Internacional no puede desconocer los tratados internacionales y los principios del derecho internacional. La Corte debe respetar el principio de derecho relativo al consentimiento del Estado para obligarse por un tratado, lo que queda refrendado en el artículo 11 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

del año 1969. Cuba desea reiterar su seria preocupación por el precedente que se crea con las decisiones de la Corte de iniciar procesos judiciales contra nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma que ni siquiera han aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el artículo 12 del Estatuto. Como bien se plantea en el informe del Secretario General, “[e]l Estatuto de Roma nunca fue pensado para reemplazar a los tribunales nacionales” (*A/69/321, párr. 64*). No se debe perder de vista que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional debe mantenerse independiente de los órganos políticos de las Naciones Unidas y funcionar siempre de manera complementaria a las jurisdicciones penales nacionales.

El pueblo de Cuba ha sido víctima de las más disímiles formas de agresión durante 50 años, que han ocasionado a nuestro país miles de muertos y lesionados, además de innumerables pérdidas materiales, económicas y financieras. Sin embargo, la definición de crimen de agresión alcanzada en la conferencia de Kampala está muy lejos de considerar algunos de los elementos mencionados. La definición del crimen de agresión debe establecerse de manera genérica que abarque todas las formas de agresión que se manifiestan en las relaciones internacionales entre los Estados, y que no se circunscriben al uso de las fuerzas armadas, pero afectan igualmente la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de los Estados.

La Corte Penal Internacional debe informar de sus actividades a la Asamblea General sobre la base de lo establecido en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Cuba, aunque no es un Estado parte en la Corte, está dispuesta a continuar participando activamente en los procesos de negociación relacionados con esa institución, en especial de la resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional adoptada cada año por la Asamblea General. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de la resolución y su aprobación en el marco de la Asamblea General donde interactúan todos los Estados Miembros, sean o no Estados partes en el Estatuto de Roma, es imprescindible que la negociación se lleve a cabo con transparencia e imparcialidad, de forma inclusiva y sobre la base de todas las opiniones y preocupaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Cuba reafirma su voluntad de luchar contra la impunidad y mantiene su compromiso con la justicia penal internacional, el apego a los principios de transparencia, independencia e imparcialidad y la aplicación irrestricta y el respeto del derecho internacional.

Sr. Dabbashi (Libia) (*habla en árabe*): En su resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad remitió a la Corte Penal Internacional la cuestión de los crímenes cometidos en Libia desde el 15 febrero de 2011, pese al hecho de que Libia no es un Estado parte en el Estatuto de Roma. No obstante, Libia desearía lograr una complementariedad positiva entre la jurisdicción nacional libia y la Corte a través de una cooperación estrecha entre la Oficina del Fiscal de la Corte y la Oficina del Fiscal de Libia, con lo cual se lograría la justicia y se lucharía contra la impunidad. Para traducir esto en la práctica, el Fiscal Adjunto de Libia suscribió en noviembre de 2013 un memorando de entendimiento con el Fiscal de la Corte Penal Internacional con el fin de compartir la carga de las investigaciones, garantizar unos juicios adicionales ajustados a la ley por los graves crímenes perpetrados en Libia y llevar a los responsables ante la justicia.

Quisiéramos también proseguir con nuestros esfuerzos por promover la complementariedad en el intercambio de información referente a las investigaciones y los enjuiciamientos que llevan a cabo ambas partes. En mayo, concertamos arreglos entre las autoridades libias y la Corte relativos al ingreso de funcionarios y asesores de la Corte al territorio libio con el objetivo de otorgarles los privilegios e inmunidades que les permitan desempeñar sus tareas. La Oficina del Fiscal Adjunto ha puesto a disposición muestras de procesos de investigación, pruebas y documentos relacionados con la detención preventiva en relación con los colaboradores del antiguo régimen, que fueron acusados de varios crímenes.

El sistema judicial libio aplica el principio de que los litigantes deben estar presentes y de que es responsabilidad de la Corte adherirse a estas reglas. Para poder sortear algunas dificultades de seguridad, el 26 de marzo la legislatura libia promulgó la ley 7 (2014), por la cual enmendó el artículo 343 del código penal para permitir que los acusados se conecten por vía remota con la sala de audiencias, ya que temíamos por su seguridad o que pudieran huir. Solicitamos a la Corte Penal Internacional que nos suministrara los medios modernos de comunicación para ese fin. La enmienda se puso en práctica con el uso de video en circuito cerrado, mediante el cual Saif Al-Islam Al-Qadhafi, Abdullah Al-Senussi y otros acusados asistieron a las audiencias públicas, con arreglo al principio de transparencia requerido por la Corte Penal Internacional.

Asistieron a las sesiones expertos en derechos humanos y justicia de transición de la oficina de las Naciones Unidas en Trípoli, representantes de organizaciones internacionales de derechos humanos y de la

sociedad civil libia, y corresponsales de distintos medios de difusión. A fin de proporcionar todas las garantías procesales al acusado, incluido su derecho a contar con un abogado defensor, la Oficina de Administración Jurídica pidió a una abogada que defendiera a Saif Al-Islam Al-Qadhafi ante la Corte. La Corte asignó a Abdullah Al-Senussi un abogado especial después de que su abogado solicitara recusarse a sí mismo.

A la luz de la situación en materia de seguridad imperante últimamente en Libia, y dado que la Corte en cuestión en Libia quería proseguir la causa en circunstancias propicias para un juicio justo, la Corte aplazó su última sesión hasta noviembre próximo. Al respecto, el Parlamento y el Gobierno provisional están tratando de restaurar las instituciones del Estado que fueron tomadas por grupos armados en Trípoli. De hecho, estamos procurando imponer el estado de derecho y establecer condiciones favorables para la reanudación de los juicios de forma tal que podamos proteger los derechos de los acusados y completar los juicios de conformidad con los criterios internacionales. En vista de todo ello, esperamos que la Corte Penal Internacional reconozca pronto la jurisdicción de Libia para enjuiciar a Saif Al-Islam Al-Qadhafi, como lo hizo con respecto al juicio de Abdullah Al-Senussi.

A pesar de nuestro apoyo a la Corte Penal Internacional, esperamos que sea muy cuidadosa cuando examine las causas de funcionarios de alto rango de Estados Miembros. Para que se haga justicia, no basta con aplicar la ley simplemente. La ley debe aplicarse con cautela, y debe tenerse en cuenta la situación política particular de cada país a fin de evitar un veredicto que perjudique la reputación de la Corte y los magistrados, sobre todo cuando se trata de asuntos que guardan relación con la soberanía del Estado, o que podrían provocar sentimientos nacionalistas entre la población. Por lo tanto, debemos evitar que funcionarios de alto rango, especialmente Jefes de Estado, comparezcan ante la Corte, lo que podría suceder únicamente a falta de sistemas judiciales y jurídicos eficaces que no puedan ser reformados.

El Parlamento y el Gobierno provisional de Libia están decididos a asumir sus responsabilidades judiciales y jurídicas para restablecer la seguridad y la estabilidad en nuestro país, luchar contra la impunidad, hacer justicia en el ámbito penal y enjuiciar a los que cometieron crímenes, destruyeron bienes públicos y privados, y violaron los derechos humanos en Libia desde el 15 de febrero de 2011. Independientemente de la identidad de los perpetradores, estamos decididos a pagar reparaciones a las víctimas con el propósito de

conseguir la reconciliación nacional, lo que garantizaría el retorno de los desplazados y refugiados a sus hogares.

Para concluir, esperamos que los Estados Miembros de las Naciones Unidas aumenten su cooperación para asistir a las autoridades judiciales libias a enjuiciar a los responsables de los crímenes cometidos en Libia, entregarlos a las autoridades judiciales de Libia y localizar los fondos que fueron congelados en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. De conformidad con la resolución 2174 (2014), esperamos con interés la adopción de medidas internacionales contra quienes amenazaron nuestras instituciones del Estado y que ahora están obstruyendo el advenimiento de la democracia en Libia.

Sra. Hamilton (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Apreciamos la exposición informativa que nos ofreció el Presidente Song acerca de las actividades de la Corte Penal Internacional entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014, que se describen en el informe anual que presenta la Corte a la Asamblea General (A/69/321). Damos las gracias al Presidente Song por los servicios prestados a la Corte.

La consolidación de la rendición de cuentas por los responsables de atrocidades en masa sigue siendo una prioridad para los Estados Unidos. Como se enuncia en la estrategia de seguridad nacional del Presidente Obama,

“los Estados Unidos han visto que la eliminación de la impunidad y la promoción de la justicia no son únicamente imperativos morales; son fuerzas estabilizadoras de los asuntos internacionales”.

Con esos objetivos, los Estados Unidos están decididos a trabajar con la comunidad internacional en un esfuerzo común no solo para ayudar a prevenir las atrocidades cuando sea posible, sino también para garantizar que rindan cuentas los perpetradores de los peores crímenes cometidos en el mundo.

Los redactores del Estatuto de Roma dieron a la CPI el mandato de perseguir solo a las personas acusadas de cargar con la máxima responsabilidad de los crímenes más graves y solo cuando los Estados no quieran o realmente no puedan investigar o enjuiciar tales crímenes en la jurisdicción de la Corte. De manera similar, los Estados Unidos respaldan la aplicación de un enfoque de complementariedad positiva. Dada la importancia de la titularidad local, la responsabilidad que tienen los Estados de proteger a sus poblaciones y la capacidad limitada de los órganos internacionales en ese sentido, otorgamos prioridad al apoyo a los países

en sus esfuerzos nacionales por establecer el estado de derecho y lograr la rendición de cuentas de los perpetradores de crímenes atroces. Desde el empeño nacional de la República Democrática del Congo por comenzar a exigir la rendición de cuentas a los soldados abusivos y los miembros de grupos armados, hasta la labor excepcional del Senegal junto con la Unión Africana y el Gobierno del Chad para enjuiciar a los responsables de los supuestos crímenes cometidos durante la Administración de Hissène Habré, los Estados Unidos siguen apoyando las iniciativas orientadas a erigir sistemas de justicia nacionales imparciales y competentes, así como tribunales híbridos, según proceda.

Al mismo tiempo, debe hacerse más para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas a nivel internacional. Los Estados Unidos han respaldado desde hace tiempo esos mecanismos, que van desde los tribunales especiales establecidos por el Consejo de Seguridad en el decenio de 1960 hasta muchos de los arreglos híbridos excepcionales que surgieron durante los años siguientes. Aunque los Estados Unidos no son parte en el Estatuto de Roma, reconocemos que la CPI puede desempeñar un papel importante en un sistema multilateral que busca garantizar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad.

Los Estados Unidos siguen trabajando con la CPI para identificar formas prácticas que nos permitan avanzar hacia el logro de nuestros objetivos comunes considerando cada caso en particular y de manera coherente con las políticas y leyes de los Estados Unidos. El año pasado, después de ser testigos de las atrocidades espantosas que tuvieron lugar en la República Centroafricana, los Estados Unidos expresaron su apoyo a la decisión de la Oficina del Fiscal, adoptada a pedido del Gobierno interino, de abrir una nueva investigación sobre la situación que prevalece en ese país.

La rendición de cuentas sigue siendo un elemento crítico de la respuesta de la comunidad internacional a la crisis de la República Centroafricana, y los Estados Unidos respaldan las medidas coordinadas de las Naciones Unidas, el Gobierno interino, los asociados regionales e internacionales y la sociedad civil para comenzar a superar los efectos desestabilizadores de la impunidad por esos crímenes horribles. Los Estados Unidos también continúan ofreciendo recompensas por la provisión de información que conduzca a la captura de varios de los individuos que tienen orden de detención emitida por la Corte por haber cometido supuestamente crímenes atroces, entre ellos Sylvestre Madacumura y Joseph Kony.

Además, ante las atrocidades continuas y horribles perpetradas por el Gobierno de Siria contra su propia población, los Estados Unidos y otros 12 miembros del Consejo de Seguridad se pronunciaron a favor de que se refiriera a la Fiscalía de la Corte la situación que se describe en un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre Siria. A pesar de que ese esfuerzo fue obstaculizado, seguimos dedicados a lograr que se rindan cuentas por esos crímenes.

Por último, señalamos la importancia de que la comunidad internacional enfrente el crimen de agresión. Los Estados Unidos siguen teniendo muchas preocupaciones acerca de las enmiendas relativas a este tema que se adoptaron en Kampala, con inclusión del riesgo de que ellas contradigan los esfuerzos por prevenir o castigar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Como hemos dicho constantemente, los Estados partes fueron sensatos al dar un margen de tiempo cuando subordinaron la jurisdicción de la Corte a una decisión que se tomará después del 1 de enero de 2017. La comunidad internacional debe utilizar ese margen de tiempo para permitir que se consoliden los esfuerzos por asegurar la rendición de cuentas por crímenes atroces y se consideren adecuadamente las medidas relativas a las enmiendas. Seguimos opinando que los Estados no deberían seguir adelante con las ratificaciones hasta que no se hayan resuelto dichas cuestiones.

La comunidad internacional continúa enfrentando un enorme desafío al tratar de sostener nuestros compromisos de prevenir las atrocidades en masa y asegurar que quienes cometen tales crímenes rindan cuentas. Si bien la comunidad internacional ha logrado progresos en ambos aspectos, queda mucho por hacer. Ninguno de nosotros puede soportar esta carga por sí solo, y nuestro éxito seguirá dependiendo en gran medida de nuestra capacidad para trabajar juntos.

Aguardamos con interés la continuación de las deliberaciones en las Naciones Unidas y nuestra próxima participación como observadores en la Asamblea de los Estados Partes en la CPI, que se realizará en Nueva York a fines de noviembre de 2014.

Sra. Millicay (Argentina): En la última ocasión en que se presenta ante la Asamblea General, quisiera reconocer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, la presentación del informe de la Corte (A/69/321) a la Asamblea General (véase A/69/PV.34). Quisiera también agradecer el informe del Secretario General que contiene la “Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de

Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional” (A/69/324).

El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional constituyen uno de los logros más notables de la diplomacia multilateral y su contribución a la lucha contra la impunidad respecto del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra es evidente. A poco más de una década de adoptado el Estatuto de Roma, la Corte es un tribunal permanente de justicia penal internacional en pleno funcionamiento.

La Argentina se congratula por el hecho de que el número de Estados Partes en el Estatuto de Roma ascienda a 122, y de que el número de Estados que ha ratificado las enmiendas de Kampala sea de 21.

Otras delegaciones hicieron referencia a esto, pero quisiera dejar constancia de que es convicción de la Argentina que la definición del crimen de agresión es uno de los logros del Estatuto de Roma, a través de las enmiendas de Kampala. Mi país, como muchos otros Estados partes, está comprometido con la ratificación, a la brevedad, de las enmiendas. A pesar de que lograr una referencia sustantiva al crimen de agresión en el proyecto de resolución de esta Asamblea General sobre la Corte Penal Internacional pareciera ser una tarea muy dificultosa, debido a la oposición firme de muy pocas delegaciones, la Argentina continuará trabajando para poder llegar con 30 ratificaciones a una fecha anterior a 2017, a fin de activar la jurisdicción de la Corte tal como fue previsto en Kampala.

Quisiera hacer una referencia a la relación de la Corte con las Naciones Unidas. Con el correr de los años, desde la entrada en vigor del Estatuto, la necesidad de la rendición de cuentas por los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ha sido integrada en forma tangible en las consideraciones de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto, y el Consejo de Seguridad ha hecho lo mismo, integrando a la propia Corte en sus consideraciones sobre situaciones concretas. Todo ello ha afianzado la lucha contra la impunidad, pero, a la vez, aún existen desafíos que es preciso abordar.

La relación entre esta Organización y la Corte es crucial, siempre respetando la independencia judicial de la Corte. Quisiéramos reconocer las directrices del Secretario General sobre contactos no esenciales.

Sin embargo, la relación de las Naciones Unidas con la Corte también está marcada por la relación de la Corte con el Consejo de Seguridad, puesto que este órgano tiene la facultad de hacer remisiones a la Corte, y las ha hecho respecto de dos situaciones. La Argentina

ha expresado algunas preocupaciones desde hace años, tanto en la Asamblea General, respecto de la resolución de la Asamblea, como en el Consejo de Seguridad, del que actualmente es miembro no permanente.

Conforme al Estatuto de Roma, la Corte, en una remisión, ejerce su jurisdicción sobre nacionales de partes y no partes en ese Estatuto. Ningún pronunciamiento del Consejo de Seguridad tiene la capacidad de enmendar el Estatuto para brindar inmunidad a nacionales de Estados no partes que cometan crímenes contemplados en el Estatuto de Roma en una situación remitida a la Corte. Es decir, nada en el texto de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad remitiendo situaciones a la Corte tiene la capacidad de alterar las normas del Estatuto en cuanto a la jurisdicción de la Corte en la situación ni en cuanto a que, en definitiva, en caso de requerirse una decisión, es la misma Corte la jueza de su propia jurisdicción.

Quisiera destacar, por otra parte, que hasta el momento el costo financiero de las remisiones hechas por el Consejo de Seguridad a la Corte ha sido sufragado exclusivamente por los Estados partes. La resolución 68/305 de la Asamblea General, recientemente adoptada, refleja ese hecho, pero también es un hecho que el Estatuto de Roma dispone que los costos de las remisiones tienen que ser sufragados por las Naciones Unidas, y eso también está reflejado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, aprobado por consenso por esta Asamblea. Ahora bien, la Argentina y otros Miembros de las Naciones Unidas han cuestionado la práctica lamentable del Consejo de Seguridad en materia de financiación de las remisiones, a pesar de que una gran mayoría apoya el cabal cumplimiento del inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma y el artículo 13 del Acuerdo de Relación. No es aceptable que la Asamblea sea puesta en una posición de no poder tomar una decisión sobre este tema, para el cual está plenamente facultada por la Carta.

La lucha contra la impunidad es un objetivo de los Estados partes en el Estatuto de Roma y también de las Naciones Unidas, pero ese objetivo debe ir acompañado del compromiso de proveer a la Corte los recursos necesarios para cumplir sus funciones. No es un compromiso extraño a las Naciones Unidas, dado que ya se evidenció respecto de los tribunales *ad hoc* establecidos por el Consejo de Seguridad. Es preciso ahora abordarlo respecto de la Corte Penal Internacional. La falta de acción a este respecto puede poner en peligro la sostenibilidad de las investigaciones de la Corte y puede impactar la credibilidad de la Organización.

Para finalizar, la Argentina desea enfatizar que la notable contribución de la Corte Penal Internacional a la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional también es una contribución a los objetivos de esta Organización, y recordar —como indica la Declaración de Kampala— la noble misión y la función de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral que tiene como objetivo poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley, cultivar y fomentar el respeto por los derechos humanos y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como reiterar el firme compromiso de la Argentina con la Corte Penal Internacional.

Sr. Ruiz (Colombia): Quiero agradecer al Magistrado Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, la presentación del informe de la Corte (A/69/321) (véase A/69/PV.34). También me valgo de la ocasión para felicitar a la Embajadora Tina Intelmann por su trabajo y compromiso en este trienio como Presidenta de la Asamblea de Estados Partes en la Corte Penal Internacional y agradecerle por ello. Asimismo, quiero felicitar y dar la bienvenida al Ministro de Justicia del Senegal, Sidiki Kaba, como Presidente de la Asamblea para el próximo trienio. Estoy seguro de que bajo su liderazgo continuaremos avanzando en la consecución de los objetivos comunes.

Colombia ha tenido un importante e histórico compromiso con el trabajo de la Corte. Este compromiso profundo se ha manifestado en acciones como la ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte, la firma del acuerdo para la ejecución en territorio colombiano de las sentencias emitidas por la Corte —siendo el primer país de la región de Latinoamérica y el Caribe en hacerlo—, y una contribución voluntaria al Fondo Fiduciario para las Víctimas. En la actualidad, Colombia facilita, junto a Túnez, las deliberaciones sobre víctimas y comunidades afectadas, reparaciones y el Fondo Fiduciario para las Víctimas, dentro del Grupo de Trabajo de la Haya de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.

Asimismo, a partir de la Asamblea de Estados Partes que tendrá lugar en esta ciudad en diciembre del presente año, Colombia, por primera vez, entrará a hacer parte de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte. Mi país ve la participación en la Mesa como una gran oportunidad para continuar apoyando el trabajo de la Corte y seguir cultivando los valores compartidos por los Estados partes que contiene el Estatuto de Roma.

También es mi deseo resaltar el valor del Estatuto de Roma, no solo como instrumento internacional que dio origen a la Corte Penal Internacional, sino como una herramienta valiosa con la que cuenta la comunidad internacional para hacer frente a ciertas situaciones de especial gravedad. Por esto, aprovecho esta oportunidad para invitar a los Estados que todavía no son parte en el Estatuto a que se sumen a él y lo ratifiquen.

Mi país continuará comprometido con la defensa del Estatuto y de la Corte, así como con la causa de la justicia penal internacional. Es por esto que consideramos fundamental la cooperación de los Estados para que la Corte pueda desarrollar su trabajo de manera adecuada, siempre dentro del marco dispuesto por el Estatuto, faro y gula de toda actuación de la Corte y de su interacción con los Estados. Toda actuación dentro del ámbito del Estatuto debe provenir de su rigurosa interpretación.

Si bien es cierto que la Corte Penal Internacional y el sistema de las Naciones Unidas son independientes y tienen diferentes mandatos, comparten valores y objetivos comunes como la paz y la justicia. En este sentido, Colombia respalda las iniciativas encaminadas a aunar esfuerzos y establecer sinergias en aras del fortalecimiento de la cooperación entre ambas organizaciones, que permita identificar intereses comunes, desafíos y diferentes maneras de alcanzar dichos objetivos.

Aprovecho esta ocasión para resaltar la importancia del principio de complementariedad como columna vertebral del sistema de justicia penal internacional consagrado en el Estatuto de Roma. Frente al particular, Colombia no solo respalda a la Corte Penal Internacional a la luz de este principio, partiendo del respeto por la soberanía jurisdiccional de los Estados y la confianza en que estos harán su trabajo, sino por razones de eficiencia, toda vez que las autoridades estatales que se encuentran en el terreno tienen mayor acceso al material probatorio y a los testigos, y conocen de primera mano el contexto histórico y los requerimientos de las víctimas a la justicia, a la verdad, a la reparación y a las garantías de no repetición.

El Estado colombiano ha tipificado en su legislación nacional los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra y ha venido fortaleciendo las capacidades nacionales para investigar y juzgar tales conductas. Asimismo, tiene el absoluto compromiso y la disposición para adelantar las acciones necesarias de investigación y juzgamiento.

Por último, quiero resaltar la importancia de definir el concepto de justicia dentro de este contexto y su

relación con la paz. Debemos trabajar por una concepción de justicia que pueda dar una respuesta idónea a situaciones complejas como las que surgen de los conflictos armados, así como al contexto que dio origen a ellos. Si no se conocen las causas de los problemas, estaremos abocados a revivirlos, y por esto es necesario garantizar, en este marco, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Estos derechos deben ser la prioridad de cualquier proceso de búsqueda de la justicia y de cualquier instancia judicial y solo se consiguen en un contexto de paz.

Sr. Sylla (Senegal) (*habla en francés*): En primer lugar, quiero agradecer al Sr. Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional, la presentación del informe de la Corte (A/69/321) (véase A/69/PV.34). Acogemos con beneplácito esta oportunidad de considerar ese documento, que proporciona información esencial sobre los procedimientos y las investigaciones de la Corte y la índole del apoyo que las Naciones Unidas dan a la Corte, particularmente por medio de sus oficinas y misiones de mantenimiento de la paz desplegadas en todo el mundo.

Debemos reconocer que esa interacción dinámica entre la Corte, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad puede contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la supresión de crímenes graves contra la humanidad. Con la armonía deseada, esos tres órganos deben contribuir, mediante una complementariedad total, al establecimiento de la paz y la justicia internacionales, ya que a menudo enfrentan los mismos desafíos.

A ese respecto, mi delegación apoya las recomendaciones hechas durante el debate abierto realizado en el Consejo de Seguridad el 17 de octubre de 2012 (véase S/PV.6849) sobre el establecimiento de un marco oficial para el intercambio entre el Consejo de Seguridad y la Oficina del Fiscal de forma periódica, independientemente de las causas sometidas por el Consejo. Esa interacción podría concentrarse sobre situaciones concretas o cuestiones temáticas.

También apoyamos la idea de las invitaciones anuales al Presidente y el Fiscal de la Corte para que informen al Consejo y realicen intercambios sobre cuestiones de interés común y formas de fortalecer su cooperación mutua. Mi delegación también alienta a la Oficina de Asuntos Jurídicos —punto de enlace para la cooperación entre la Corte y el sistema de las Naciones Unidas— a ejercer plenamente su función de coordinación de las acciones de los diferentes órganos de las Naciones Unidas.

El incremento en la cantidad de causas sometidas a la Corte, a menudo sin disponibilidad de recursos, entraña el riesgo de tener un efecto negativo sobre la eficacia de la tarea de la Corte. Por lo tanto, es necesario fortalecer el apoyo financiero de las Naciones Unidas para posibilitar que la Corte cumpla adecuadamente su misión en las mejores condiciones. En ese contexto, la Asamblea General debe asumir la responsabilidad por la financiación de los costos relativos a las investigaciones y los procesamientos que se vinculan con situaciones que el Consejo de Seguridad remite a la Corte. Eso está de acuerdo con el inciso b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, que entre las fuentes que deben cubrir los gastos de la Corte incluye a los fondos proporcionados por las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular con relación a los gastos debidos a las remisiones realizadas por el Consejo de Seguridad. Por ello, mi delegación lamenta que la resolución 68/305, titulada “Informe de la Corte Penal Internacional”, que la Asamblea aprobó el 9 de septiembre de 2014, no hiciera referencia a esa cuestión fundamental.

Además, es importante también tener en cuenta el principio de la complementariedad, en virtud del cual la Corte debe considerar un caso solo si el Estado no puede, o no quiere, asumir su responsabilidad primordial de juzgar a quienes perpetren crímenes punibles de acuerdo con el Estatuto de Roma. Al respecto, las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia técnica a los países que la necesiten, incluido el fortalecimiento de sus capacidades nacionales en los ámbitos institucional y legislativo por medio de la capacitación del personal judicial, policial y de seguridad.

Si bien la comunidad internacional ha logrado establecer una Corte Penal Internacional permanente, el hecho es que sigue siendo imprescindible trabajar para lograr su universalidad alentando a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que suscriban o ratifiquen el Estatuto de Roma. En este mismo sentido, la cooperación con la Corte por los Estados partes y no partes, la sociedad civil y las organizaciones regionales y subregionales es igualmente imprescindible para que esta pueda ejercer sus prerrogativas, en particular cuando se trata de realizar investigaciones, manipular las pruebas y ejecutar las órdenes de detención internacionales.

Además, el Consejo de Seguridad, como garante de la paz y la seguridad internacionales, debe actuar de manera responsable y sin politización alguna cuando examine situaciones que guarden relación con crímenes masivos a fin de evitar sospechas de selectividad y dobles raseros al efectuar remisiones a la Corte Penal

Internacional. Ello provoca tensiones inútiles, que pueden dificultar la eficiencia de la Corte. La lucha contra la impunidad debe seguir siendo nuestra lucha común, fundamentada en el cumplimiento del espíritu y la letra de las disposiciones del Estatuto de Roma.

Para finalizar, quisiera invitar a todos los interesados a aprovechar la oportunidad que brinda el decimotercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en diciembre de 2014, para elegir al Excmo. Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia del Senegal, jefe de la Asamblea en reemplazo de la Sra. Tiina Intelmann, cuya dedicación y entereza elogiamos. Instamos, pues, a todos los interesados a valerse de esa ocasión para examinar, con claridad y responsabilidad, los múltiples desafíos que aún debe enfrentar la Corte Penal Internacional, que nos exigen que mantengamos nuestro compromiso común de hacer realidad un mundo de paz y justicia.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional (CPI) por el informe sobre la labor de la Corte durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014 (véase A/69/321).

La Federación de Rusia está firmemente decidida a luchar contra la impunidad por los crímenes más graves, con arreglo al derecho internacional. Nuestro país ha sido uno de los responsables de la creación de los tribunales de Nuremberg y Tokio, y hemos respaldado la idea de establecer una corte penal internacional como primer órgano permanente de justicia penal internacional.

Rusia está dispuesta a seguir colaborando con la Corte. El diálogo y la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas deben tener lugar dentro del marco definido por la Carta, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte.

La capacidad de la Corte de desempeñar sus funciones con imparcialidad y eficacia en las causas que tiene ante sí es uno de los factores fundamentales que tienen en cuenta los Estados para decidir adherirse al Estatuto de Roma. También es importante la manera en que evolucionan los documentos estatutarios de la Corte. Al respecto, sigue preocupándonos el mantenimiento del delito de agresión en el Estatuto de la Corte. Estamos convencidos de que la avenencia de Kampala no tiene plenamente en cuenta las prerrogativas del Consejo de Seguridad estipuladas en la Carta. Opinamos que sería extremadamente inconveniente que surgiera una

situación en la que la Corte tuviera jurisdicción sobre un delito de agresión a falta de una decisión pertinente del Consejo de Seguridad.

Instamos a la Corte a encarar cuidadosamente las preocupaciones que se han generado entre los Estados de la Unión Africana con respecto a ciertos aspectos de su labor y a tomar las medidas necesarias para lograr soluciones mutuamente aceptables. En ese sentido, señalamos la importancia especial de la aplicación eficaz del principio de la complementariedad, consagrado en el Estatuto de Roma.

Sobre diversas cuestiones, la Corte se ve forzada a trabajar en situaciones de conflicto o después de un conflicto. En esos casos, es particularmente importante lograr una combinación armoniosa de medidas a fin de restablecer la paz y someter a la justicia a los responsables de los crímenes cometidos durante los conflictos. Considerando la importancia de que la Corte desempeñe sus funciones de justicia penal con independencia y eficacia, sus actividades deben contemplar debidamente criterios más amplios para resolver las crisis. Es igualmente importante que la Corte pueda adoptar un enfoque a la vez flexible y serio al investigar los posibles crímenes cometidos por todas las partes sin excepción en un conflicto armado. Ese enfoque conducirá a la consecución de los objetivos de paz y justicia.

Sr. De Aguiar Patriota (Brasil) (*habla en inglés*): Me sumo a otros oradores para dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, por su declaración (véase A/69/PV.34) y por su presentación del décimo informe de la Corte (véase A/69/321) a la Asamblea General. El Brasil encomia a los magistrados de la Corte por su papel en la lucha contra la impunidad y su contribución al estado de derecho.

El Brasil sigue firmemente comprometido con el sistema del Estatuto de Roma y con la causa de la justicia que motivó su creación. Como garantía de que los acusados serán juzgados con imparcialidad y pleno respeto de sus derechos humanos, la legitimidad de la Corte es uno de los bienes más valiosos que hay que preservar. Los fundamentos de la legitimidad del sistema del Estatuto de Roma radican no solo en la independencia de la Corte, sino también en su alcance mundial.

Me complace recordar que todos los países de Sudamérica son partes en el Estatuto de Roma. Dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas lo han ratificado, pero todavía no ha conseguido la universalidad. Lamentamos que este año no se hayan registrado nuevas ratificaciones y pensamos que eso demuestra la

necesidad de que redoblemos nuestros esfuerzos para lograr la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Al fin y al cabo, obtener la universalidad del Estatuto de Roma es una forma de promover la paz por medio de la justicia y de abordar una dimensión institucional clave del estado de derecho, con el que todos los Miembros deben comprometerse.

En ese contexto, quisiera subrayar la importancia que asignamos a la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala en 2010, en la que el Brasil participó activamente. La activación de las enmiendas de Kampala en 2017 contribuirá en gran medida a que se complete el sistema de justicia penal internacional.

El Brasil aplaude el hecho de que la Corte haya emitido tres fallos y, aunque existen apelaciones pendientes con respecto a dos de ellos, uno de esos fallos pasó a ser definitivo recientemente. Esa es una novedad importante, ya que materializa nuestro objetivo común de luchar contra la impunidad. Observamos también que el volumen de trabajo de la Corte ha ido aumentando, incluso debido a remisiones por Estados territoriales.

Considerando que este mes se cumple el décimo aniversario de la entrada en vigor del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, quisiera mencionar la preocupación de mi delegación por algunas cuestiones de naturaleza estructural, que atañen al meollo de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General.

Con ocasión del debate público del Consejo de Seguridad sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado por la presidencia argentina de ese órgano anteriormente este mes (véase S/PV.7285), el Brasil expresó su convicción de que la búsqueda de la justicia internacional y el logro de una paz y una seguridad duraderas eran objetivos que se fortalecían mutuamente. Tanto la Corte como el Consejo cumplen funciones esenciales, aunque diferentes, en la persecución de esos objetivos y la consecución del equilibrio adecuado entre la paz y la justicia, la rendición de cuentas y la reconciliación. Esto es válido tanto para las remisiones como los aplazamientos, situaciones en que deben aplicarse igualmente a todos las mismas reglas y principios, evitando así los dobles raseros y la selectividad.

La cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas debe también ir más allá de la retórica y encontrar una aplicación concreta en la financiación de las remisiones que efectúe el Consejo de Seguridad. Reiteramos nuestra exhortación a que se apliquen el párrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo de Relación y el párrafo b) del

artículo 115 del Estatuto de Roma, en los que se disponen directrices claras en el sentido de que esos costos deben sufragarse con fondos de las Naciones Unidas y no cargarse a las partes en el Estatuto. La práctica incipiente del Consejo de Seguridad de obstruir la posibilidad de que las Naciones Unidas solventen esos costos no solo contraviene las disposiciones convenidas internacionalmente, sino que además usurpa la responsabilidad exclusiva de la Asamblea de examinar y aprobar el presupuesto de la Organización, según se estipula en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para encomiar la decisión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes de respaldar la candidatura consensuada africana del Ministro de Justicia del Senegal, Sr. Sidiki Kaba, para la presidencia de la Asamblea de los Estados Partes a partir de la 13ª Asamblea. Dado que procede de la región que cuenta con el mayor número de Estados partes en el Estatuto de Roma, el Sr. Kaba se encuentra en una posición especialmente buena para liderar nuestros esfuerzos tendientes a enfrentar los desafíos que se le plantean al Estatuto de Roma. El Brasil aplaude las prioridades que ha establecido para su mandato y el hecho de que incluyan la cooperación, la complementariedad, la universalidad y la restauración de la relación entre la Corte y su propia región.

La Asamblea de los Estados Partes debe trabajar constructivamente con los Estados de África. Por un lado, tenemos que ejercer la sensatez diplomática para preservar los instrumentos de la justicia penal internacional que hemos venido construyendo, y por el otro, debemos atender las solicitudes que sean jurídicamente sólidas y reflejen un amplio apoyo político. Debemos poder escuchar sin prejuicios las preocupaciones que expresen los Estados de África. Estamos convencidos de que existe un espacio institucional para eliminar la polarización, defender el respeto del derecho internacional y el estado de derecho, y abordar las cuestiones que planteen los países miembros de la Unión Africana.

La búsqueda de la paz y la justicia es una tarea siempre difícil, y es un propósito fundamental tanto de las Naciones Unidas como de la Corte. Nuestra labor en ese sentido debe regirse por los valores compartidos que han unido a la Asamblea General y han hecho que la primera Corte Penal Internacional permanente y basada en un tratado sea una realidad. El Brasil está dispuesto a seguir contribuyendo a la intensificación de esa búsqueda.

Sr. Mendoza-García (Costa Rica): Costa Rica agradece el detallado y preciso informe de la Corte

Penal Internacional (véase A/69/321) presentado por el Magistrado Song (véase A/69/PV.34), cuyo liderazgo y visión durante su presidencia de la Corte deseamos reconocer y agradecer.

Ante todo, mi delegación desea reiterar su respaldo absoluto a la Corte, con total convencimiento de que es uno de los logros más importantes de la multilateralidad. La Corte nació de la voluntad de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de los crímenes más graves contra la humanidad y de brindar justicia a sus víctimas. Su esencia y principal fortaleza radica en su jurisdicción *erga omnes*, principio elemental para poder hablar de justicia. Ya la historia ha demostrado que no hay paz duradera sin justicia.

Porque ese anhelo es global, el mundo requiere que no haya ningún Estado donde exista espacio para la impunidad. Por ese motivo, Costa Rica lamenta que durante el período comprendido en el informe no haya aumentado el número de Estados partes en el Estatuto de Roma. Sin embargo, celebramos con anticipación los procesos que se están llevando a cabo en varios Estados con miras a la ratificación del Estatuto de Roma. Algunos de esos esfuerzos están ocurriendo en América Latina y el Caribe, una región que ha apoyado y apoya fuertemente a la Corte desde su creación. En este sentido, Costa Rica reafirma la importancia de continuar impulsando la universalidad del Estatuto y rechaza cualquier acción que busque obstaculizar dicha universalización.

Mi delegación desea referirse ahora a unos aspectos específicos que son de nuestro particular interés.

En primer lugar, como lo señaló el Presidente Song en su presentación el día de ayer, la Corte es una corte de último recurso. La Corte no fue creada para sustituir los tribunales nacionales. La responsabilidad de investigar y procesar los crímenes cometidos bajo su jurisdicción recae en primer lugar en los sistemas de justicia de cada Estado. Por este motivo, la complementariedad es una pieza esencial en el engranaje de la justicia penal internacional. Sin embargo, es fundamental tener claro que cuando la competencia de la Corte se activa, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Roma, los Estados partes deben cumplir con las responsabilidades irrenunciables que emanan de dicho Estatuto. Resulta particularmente grave cuando el incumplimiento se traduce en la negativa a brindar acceso a la evidencia o a ejecutar órdenes de captura vigentes.

Según nos informó el Magistrado Song, en estos momentos aún hay 13 órdenes de captura pendientes, una de ellas desde 2005. Algunos Estados han intentado justificar

su falta de cooperación argumentando una supuesta politización de las decisiones de la Corte. Dichos argumentos no encuentran asidero en la realidad. Los casos dirimidos ante la CPI han demostrado que sus procedimientos son guiados por un respeto absoluto a los principios de presunción de inocencia, legalidad y debido proceso.

El siguiente punto que deseo traer a la atención de la Asamblea es la situación financiera de la Corte y la posibilidad de que por estrecheces presupuestarias se vean amenazadas sus importantes tareas. La acción de la Corte ha crecido sustancialmente durante el período del informe, tal como se refleja en él, y continuará haciéndolo en el futuro. Pero mientras sus tareas crecen, su presupuesto ha debido reducirse en términos reales y algunos importantes Estados partes han insistido en políticas de crecimiento cero que no toman adecuadamente en cuenta las realidades internas de la organización y sus desafíos externos. Esperamos poder analizar y solucionar este tema en la próxima Asamblea de los Estados Partes, con serenidad, realismo, buena voluntad y la consideración de dos premisas esenciales. Una debe ser la constante mejora de la eficiencia y eficacia de la labor de la Corte; la otra, el compromiso con la inversión en la justicia internacional, convencidos de que sus beneficios para la paz, la convivencia y la dignidad humana superan con creces sus costos.

Otro elemento al que mi delegación desea referirse es la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, que se sustenta en el Acuerdo de Relación entre ambas organizaciones suscrito el 14 de octubre de 2004. Esa colaboración ha tenido un desarrollo saludable y ha redundado en logros tangibles para las dos organizaciones. Sin embargo, Costa Rica reitera una vez más la necesidad de abordar el tema del financiamiento de las remisiones a la Corte por parte de las Naciones Unidas. Debido a que la Carta responsabiliza del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al Consejo de Seguridad, al asumir esas remisiones la Corte está ayudando a dicho órgano

a cumplir con su mandato. Para esos casos de cooperación debe aplicarse el artículo 13 del Acuerdo de Relación, que prevé el aporte económico de las Naciones Unidas. El Acuerdo es claro en que los aportes se instrumentalizarán mediante decisiones de la Asamblea General.

Una de las últimas secciones del informe, la sección IV B, se refiere a las enmiendas a las reglas de procedimiento y prueba que fueron aprobadas durante la pasada Asamblea de los Estados Partes. Mi país se unió al consenso para la adopción de esas enmiendas con el fin de facilitar la participación en los juicios de algunos imputados. Sin embargo, con el fin de que dicha flexibilidad no sea malinterpretada como falta de compromiso con los principios esenciales del Estatuto de Roma, mi delegación desea manifestar que no apoyará ninguna propuesta de enmienda que impida a la Corte cumplir con su objetivo de terminar con la impunidad de los crímenes atroces y garantizar que toda persona, sin excepción, deba rendir cuentas por la comisión de dichos crímenes. Lo contrario implicaría debilitar irreparablemente a la Corte y dejaría a las víctimas, quienes deben ser nuestra principal preocupación, en estado de total indefensión.

Es precisamente en la ayuda a las víctimas donde el impacto de la Corte es más evidente. Las 8.040 víctimas representadas en seis casos y las 110.000 víctimas, sus familias y comunidades beneficiadas a través de programas de asistencia física y psicológica, son muestras del papel trascendental que desempeña la Corte Penal Internacional.

Costa Rica tendrá el honor de ser uno de los países que representen a Latinoamérica y el Caribe en la próxima Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, en diciembre. Quisiera asegurar a la Corte que puede contar con nuestro apoyo entusiasta en esta lucha común en pro de un mundo donde reinen la rendición de cuentas, la justicia y la paz.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.